

Salta,

26 ENE 2017

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N°:

0055/17

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267-39547/16 caratulado "AGUAS DEL NORTE – Co.S.A.ySa. – Revisión Extraordinaria de Tarifas", la Ley Provincial N° 6835, el Decreto Provincial N° 3652/10, la Convocatoria a Audiencia Pública y el Acta de Directorio N° 01/17; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota de fecha 30 de Noviembre de 2.016 la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa.) presenta ante el Ente Regulador de los Servicios Públicos una propuesta de modificación al Régimen Tarifario vigente (fs. 01/22).

Que teniendo en cuenta la solicitud efectuada, la Gerencia Económica del Ente Regulador procedió a solicitar a Co.S.A.ySa. la remisión de información complementaria, la que obra a fs . 25/35.

Que analizada la solicitud que diera origen al presente, y la documental mencionada ut supra, y encuadrando la solicitud efectuada por Co.S.A.ySa. en lo dispuesto en los artículos 50º, inciso c); 60º, incisos a) y b); 63º, inciso a) y 64º, inciso a), apartado 9, del Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Sanitarios (Decreto Provincial N° 3.652/10) y artículo 30 de la Ley 6835, el Ente Regulador decidió mediante Resolución N° 1155/16, de fecha 12/12/2016, aprobar la procedencia del proceso de Revisión Extraordinaria, convocando para ello a una Audiencia Publica (artículo 30º Ley 6.835), a realizarse en fecha 10 de Enero de 2017, con el objeto de dar tratamiento al pedido de readecuación tarifaria y de modificación del Régimen Tarifario vigente, formulado por la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.y Sa).

Que de fs. 46/47, se colige que la convocatoria a la Audiencia Publica mencionada precedentemente, fue debida y oportunamente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta N° 19.922, de fecha 14 de Diciembre de 2016; y según fs. 48, 56 y 59, fue publicada en el diario El Tribuno los días 14, 15 y 16 de Diciembre de 2016, dando cumplimiento así a lo ordenado en el artículo 19º del Reglamento General de Audiencias Públicas vigente.

Que conforme se observa, a fs. 88/89 obra Informe Final de la Etapa Preparatoria de la Audiencia Pública, al cual nos remitimos brevitatis causae, en el que se admite como parte a todas aquellas personas inscriptas. Posteriormente, obra a fs. 107, Informe Complementario de la Instrucción en el cual, y atento al principio de flexibilidad y amplitud de formas, se admite la participación de dos presentaciones (Palmira Blanca Fernández y Mirta del Valle Carrasco), verificadas con posterioridad a la fecha de cierre de las presentaciones.

Que llegada la Audiencia Pública y abierto el debate en fecha 10 de Enero de 2017 a horas 09:00, en la sede del Centro Argentino de Socorros Mutuos, sito en Av. Sarmiento N° 277, de la Ciudad de Salta, hicieron uso de la palabra el Ing. Normando Fleming y el Ing. Andrés Vucerakovich, ambos en representación de Co.S.A.ySa.; la Dra. Carina Iradi, en carácter de Defensora de los Usuarios; el Ing. Alfredo Fuertes, en carácter de Defensor de la Competencia; el Dr. Nicolás Zenteno Nuñez, Defensor del Pueblo de la Ciudad de Salta, y representante de la Asociación de Defensa del Consumidor (ECEA); la Sra Palmira Blanca Fernández, vecina del Barrio Floresta; el Sr. Juan de la Cruz Tapia; el Diputado Provincial por el Partido Obrero, Sr. Julio Oscar Quintana y el Sr. González Bonorino, delegado del Representante del Defensor del Pueblo de la Nación en Salta.

Que sin perjuicio de que obra a fs. 616/630 y vta., el documento de desgrabación completo de las expresiones vertidas en la Audiencia pública por todos los participantes, corresponde ahora consignar y analizar aquellas que resultan conducentes al objeto de la Audiencia convocada.

Que en primer término, tomó la palabra el Ing. Normando Fleming, en su calidad de Gerente General de CoSAySa, quien manifestó que la propuesta de cambio de Cuadro Tarifario constituye un cambio de paradigma, un cambio sustancial en lo que hace a la gestión del servicio de agua y saneamiento en la Provincia. Advirtió sobre la situación de cambio climático y la escasez del agua, destacando la importancia de darle un giro a la gestión del servicio para salvaguarda de las generaciones futuras.

Que asimismo expresó que hubo un cambio de criterio respecto de la anterior Prestadora, destacando que en aquella el criterio para tomar decisiones era el económico, y que en la actualidad es la salud de las personas y que CoSAySa carece de fines de lucro. Agregó que la empresa no tiene rentabilidad y que si algún día la llegara a tener, se reinvertirá en el servicio.

0055 / 17

Que hizo hincapié en el grado de complejidad de la prestación del servicio en una provincia tan diversa como la salteña, con diferentes climas y la dispersión del servicio.

Que respecto al déficit económico y operativo, expresó que el costo operativo es el costo necesario para poner en funcionamiento la empresa, es lo que se gasta mes a mes para que llegue el servicio a los usuarios. Manifestó que ese costo operativo está cubierto en un 60% por la tarifa, es decir, por lo que pagan los usuarios mes a mes con su factura y el otro 40% proviene de un subsidio global del Estado Provincial, recalcando el carácter global del subsidio porque es un subsidio del 40% absolutamente a todos los usuarios sin distinción.

Que aclaró que las obras de infraestructura se realizan a través del Presupuesto Provincial de Obras Públicas, es decir, que las mismas no salen del presupuesto de la Empresa de Aguas del Norte, sino que son cubiertas por el estado provincial a un ritmo de casi 200 millones por año promedio. Asimismo, expresó que en el año 2009 la Empresa, cuando se hizo cargo del servicio, el subsidio era mínimo, casi despreciable. El total de los costos de la empresa eran cubiertos por el ingreso de la tarifa, pero a medida que se avanzó en el tiempo, se ha generado una brecha. Hoy en día ese 40 por ciento de costo operativo es cubierto por ese subsidio global, para todos los usuarios, sin distinción.

Que posteriormente, analizó la matriz de costos de la empresa. Respecto a ello, expresó que el 54% de los costos está dado por el costo laboral, destacando que no obstante ello el componente de recursos humanos sigue siendo bajo, ilustrando que el indicador mundial de eficiencia en cuanto a recursos humanos es de 3 empleados cada 1.000 cuentas para servicios concentrados y Aguas del Norte cuenta con 2,9, con la particularidad que el servicio en la provincia es disperso, atendiendo a 92 localidades. A continuación agregó que el segundo costo es la energía eléctrica, manifestando que el año pasado con el primer tramo del aumento, el servicio de energía eléctrica de la Compañía pasó de 35 millones a 75 millones de pesos. Ello en razón de que el 70% del agua que produce Aguas del Norte proviene de pozos profundos, con casi 370 pozos diseminados en toda la Provincia, 170 de los cuales están en la ciudad de Salta. Esta dispersión de infraestructura, tiene aparejado un costo de mantenimiento y operación, y a su vez, un alto costo de energía. Manifestó que un objetivo a largo plazo es empezar a cambiar esa matriz, pasar del 70 % de agua profunda a un mayor porcentaje de agua superficial, que hoy es el 30 %.

Que asimismo indicó el bajo porcentaje del costo de mantenimiento, producto de 30 años de desinversión, lo que hoy les impide realizar una operación y un mantenimiento preventivo.

Que respecto del cambio del cuadro tarifario propuesto, lo plantea sobre la base de 4 ejes prioritarios.

Que en este sentido, manifiesta que el primero de ellos es la equidad, apuntando a que aquellos que menos tienen, paguen menos, y quienes tienen más, paguen un poco más.

Que el segundo eje es la sostenibilidad, destinado a recuperar la infraestructura existente.

Que el tercer eje, es el uso racional, tomando esto como una responsabilidad de la empresa y de los usuarios. Expresa que para ello la empresa debe invertir en recambiar las cañerías, en medición, micro medición, macro medición y telemetría, y los usuarios tienen que ser más eficientes a la hora del uso del agua.

Que el cuarto eje es la claridad en el sistema tarifario. Manifiesta que en la actualidad el mismo se compone de 7 parámetros, lo que da una combinación de 7.000 posibilidades tarifarias. Expresa que este sistema es complejo y muy poco claro, siendo la intención de la empresa transformar este sistema en algo claro y simple y que los usuarios sepan perfectamente lo que están pagando.

Que a continuación, hizo uso de la palabra el Ing. Andrés Vucerakovich, quien explicitó el sistema de facturación actual, compuesto por la facturación para usuarios medidos y la facturación para usuarios no medidos, aclarando que éstos últimos constituyen el 75% de los usuarios, en un sistema que data de hace más o menos 40 años y resulta obsoleto.

Que manifiesta el declarante que dicho sistema está basado como mínimo en 7 variables que generan 7.000 combinaciones distintas de valores de facturación. Agrega que a su vez, a lo largo del tiempo, el sistema se fue distorsionando con la incorporación de variables y valores mínimos que fueron generando una distorsión y una inequidad y complejizando el sistema.

Que destaca el Ing. Vucerakovich que este sistema, con la distorsión que se generó, hace que el 70% de los usuarios terminen pagando los valores mínimos, es decir el 70 % de los usuarios del sistema no medido, que representa el



75% del total de usuarios de la empresa, paga casi lo mismo. Esa es la inequidad que se intenta resolver con la propuesta elevada.

Que expresa el dicente que los usuarios con servicio medido representan el 25 % de la empresa y que parte de la distorsión en el sistema de renta fija se traslada al sistema medido a través del cargo fijo. Explica que el cargo fijo es el equivalente al 40% de la renta fija, con lo cual las distorsiones en el sistema de renta fija se trasladan al sistema medido.

Que por otra parte, refiere que existe un esquema a partir del cual hay un derecho de 10 m<sup>3</sup> de consumo que genera bonificaciones al 100% de los usuarios del sistema medido, entendiéndose que ello desalienta el uso racional y es parte de los cambios que se proponen.

Que reitera que la propuesta está basada en 4 ejes, la equidad, la sostenibilidad, el uso racional y la claridad.

Que manifiesta que cuando habla de equidad, lo que está proponiendo es romper las distorsiones que presenta el sistema de renta fija. Plantea resolverlo con un esquema de sistema de aumentos diferenciales de tal forma que una vivienda de menores recursos solamente tenga en febrero un incremento de 26 pesos, mientras que una vivienda de mayores recursos, que actualmente paga 129 pesos, tenga un incremento aproximado de 80 pesos. En resumen propone que se generen incrementos diferenciales según las características del inmueble, los metros cuadrados de construcción, para que la factura mínima quede en aquella vivienda de bajos recursos y en zona periféricas, mientras que en los otros sectores y viviendas con mejores características o parámetros (metros cuadrados construidos, metros de superficie y zona de ubicación), tengan un incremento diferencial que rompa la inequidad existente en el sistema.

Que respecto del segundo eje -la sostenibilidad- plantea alcanzar a largo plazo la cobertura del 100 % de los gastos operativos con la tarifa. Agrega que en la propuesta elevada se plantea que a partir del cuarto año en la proyección a cinco años que presentada, los subsidios sean sustituidos un 100% por tarifa. Es decir, a partir del 4º año de esta proyección la empresa cubriría el 100% de sus costos operativos con la tarifa.

Que en relación al tercer eje -uso racional-, manifiesta que parte de los cambios propuestos tienen como fundamento promover el uso racional del agua. En el sistema medido, donde existe un sistema de bonificaciones de 10 m<sup>3</sup>, plantea sustituir

ese esquema de bonificaciones de 10 m<sup>3</sup> por una tarifa escalonada por rango de consumo que beneficie y genere descuentos en aquellos usuarios que tienen consumos normales. Ilustra que una familia tipo que puede consumir entre 0 y 20 m<sup>3</sup> o 0 y 20.000 litros, va a tener un descuento del 20% en su tarifa o valor del precio del metro cubo. A su vez, a medida que se incremente el consumo, cada rango tendrá un precio que irá incrementándose y haciendo que la factura sea más elevada, promoviendo así el uso racional.

Que respecto a los usuarios no medidos, es decir, aquellos que no tienen medidor, plantea un esquema a partir del cual, posterior al rebalanceo, transformar ese desbalanceo en un consumo estimado, es decir que a partir de ahora, todos los usuarios no medidos, van a tener la información del consumo que se les estima en su factura y si no está de acuerdo con ese consumo va a poder pedir pasar al sistema medido, lo cual va a ser sin cargo alguno.

Que en relación al cuarto eje -la claridad-, manifiesta que lo que se busca es que el sistema de facturación sea simple y entendible, tendiendo a un único sistema para usuarios medidos y no medidos, en la que la primera división importante es la separación de la parte de la factura destinada a gastos operativos y aquella parte destinada a inversiones operativas. Dentro de la parte básica destinada a gastos operativos, expresa que va a estar compuesta por un cargo por disponibilidad y por un cargo variable. El cargo por disponibilidad, que en el sistema de renta fija era de un 40% y producía distorsiones, ahora va a ser un único valor que va a depender exclusivamente del diámetro de la conexión. Teniendo en cuenta que el 90 % de los usuarios tiene una conexión de media pulgada, se simplifica al máximo la determinación del cargo fijo. Por otra parte, manifiesta que el diámetro es el parámetro que debería ser el decisivo a la hora de determinar el cargo por disponibilidad, porque es la forma de la capacidad de ingreso de agua a una vivienda.

Que respecto al cargo variable, tanto para usuarios medidos o no medidos, manifiesta que para el caso de los usuarios medidos estará en función al consumo real, y en el caso de los usuarios no medidos estará en función al consumo estimado.

Que por último, en relación al cargo por inversiones operativas, expresa que el mismo va a estar destinado a conformar un fondo de recuperación de infraestructura tendiente a realizar inversiones operativas como recambio de redes, ejecución de pozos, micro medición, macro medición, equipos, movi- lidades, etc., inversiones que permitan de alguna manera mejorar a la empresa desde el punto de



vista operativo. Manifiesta que ese fondo va a estar auditado 100% por el Ente Regulador, tanto desde la verificación de los ingresos que se generen, como la aplicación de dichos ingresos en las inversiones que se ejecuten.

Que agrega el Ing. Vuceraovich que el impacto de todo lo planteado va a ser gradual, con una proyección a 5 años para cumplir con todos los objetivos. En este sentido, expresa que enfocando la propuesta respecto a lo que se necesita para el 2017, el promedio en febrero para todos los usuarios va a ser de 53 pesos y en julio va a ser de 17 pesos, resaltando que en febrero el incremento equivale al costo de dos botellas y media de agua, siendo que el servicio que se presta en la actualidad puede equivaler en algunos casos, a mas de 20.000 litros mensuales, que es el promedio de una familia tipo. Sucesivamente están planteados los incrementos con el objetivo de romper la inequidad del sistema y a su vez alcanzar la sostenibilidad de la empresa. Agrega que, mas allá de que el promedio de 53 pesos incluía usuarios residenciales y no residenciales; tomando los usuarios residenciales, el 75 % va a tener un incremento menor a 40 pesos en febrero del año 2017, según la propuesta planteada.

Que finalizando su presentación, el Ing. Vuceraovich expresa que para aquellos usuarios que no tengan la posibilidad de hacer frente a este aumento por su nivel de recursos, está la posibilidad de acceder al subsidio a la indigencia el cual puede postularse en el Ente Regulador de los Servicios Públicos y es un subsidio que otorga el Gobierno de la Provincia.

Que acto seguido, hizo uso de la palabra la Dra. Carina Iradi, Secretaria de Defensa del Consumidor, quien destacó a la Audiencia Pública como el acto constitucional que revaloriza el estado democrático, un espacio institucional que constituye uno de los canales para el ejercicio de los derechos establecidos en artículo 42 de la Constitución Nacional, pues impone una garantía de razonabilidad para el usuario, un instrumento idóneo para la defensa de sus derechos y un mecanismo de formación para del consenso de la opinión pública. Consideró a la misma como una garantía de transparencia para los procedimientos y un elemento de democratización del poder, toda vez que resulta una vía con la que pueden contar los usuarios para ejercer sus derechos de participación antes de una decisión trascendente.

Que continuando con su ponencia, alertó sobre la actitud puesta de manifiesto por un ciudadano quien al brindar su opinión respecto al aumento del agua, a más de no compartir el mismo, comentaba sin tapujo alguno que por la mala calidad del servicio él se ocupaba de derrochar el agua cuando había, textualmente decía

“utilizaba como para 4 casas”. Reflexionando sobre ello, manifestó la Dra. Iradi que el servicio de agua potable es un servicio que nos pertenece a todos y del cual no debemos disponer sin consideración, y también hacer un análisis de lo que lleva a este usuario a que decida adoptar esta desacertada conducta, que multiplicada exponencialmente por la totalidad de los usuarios, haría insostenible el servicio.

Que por otro lado, puso de resalto que el 51% de las denuncias registradas en el organismo a su cargo contra Aguas del Norte son por problemas con el servicio, particularmente en los barrios de La Loma, Ciudad del Milagro, Floresta, Castañares, Autódromo, Tres Cerritos, Villa Mitre, Grand Bourg, Villa Palacios, Don Emilio, Intersindical, Villa Chartas, San Antonio, Francisco Solano, Sanidad, entre otros. A mas de los reclamos de los Municipios del Interior de la Provincia.

Que en razón de ello, destaca la Dra. Iradi la propuesta de construir el Fondo de Inversión para la recuperación de la infraestructura a fin de que se procure progresivamente sanear las falencias existentes, de mejorar el nivel de respuesta ante el planteo de una problemática y ocuparse de dar una solución efectiva, proponiendo en este aspecto que exista, a más del control previsto por el Ente Regulador, un informe periódico al usuario respecto el destino de este fondo de inversión a través del canal regular de información como es la factura.

Que agrega la Defensora de los Usuarios que debemos controlar que el servicio sea prestado con calidad, conforme a los parámetros previstos en el Contrato de Concesión, destacando que en ello deben estar involucrados los órganos destinados a controlar e informar a la sociedad sobre los estudios de calidad, potabilidad, presión, etc., y en donde el ciudadano, en el ejercicio de su derecho cívico, sea también una parte esencial para el control.

Que por otro lado, manifiesta que no es detalle menor que el 33% de los reclamos registrados en la Secretaría contra la empresa de agua sea por problemas con la facturación en el servicio, por ello considera que es indispensable que la información que se brinde a los usuarios sea veraz, cierta, eficiente, clara y detallada, tal como lo prescribe el artículo 4 de la Ley 24.240, tanto para régimen medido como para el sistema de renta fija. En este sentido y en pos de una real equidad, corresponde tener presente la necesidad de avanzar en el sistema de medición de agua a fin de generar los estímulos adecuados para el mejor uso y sustentabilidad del recurso, manifestando su acuerdo con el sistema medido para todos, siempre que cada uno sepa con claridad lo que se consume y en consecuencia pueda ahorrar en su consumo y optimizar lo que paga en su factura.

Que continuando con su presentación, la Dra. Iradi manifestó que la defensa del usuario no solo pasa por decir "no" a la readecuación, sino por realizar planteos éticos, razonables y serios, por velar por la calidad, continuidad y sustentabilidad de un bien indispensable que si bien es renovable, cada día es más escaso y en donde la educación por el consumo nos haga advertir la necesidad de ser responsables. Agregó que el consumo racional del agua es una asignatura pendiente en nuestra sociedad y no forma parte de nuestra cultura de consumo, y que a veces olvidamos que existen lugares en nuestra provincia en los que aun se continúa trabajando para que llegue el agua corriente. Y ésto es una asignatura de todos, del estado, de la empresa y de los ciudadanos. Manifestó que debemos seguir avanzando en la universalización del servicio y para ello advertir que a más de obras de infraestructura, el recurso del agua es escaso. El consumo no medido genera en el sistema mayores costos operativos, y la utilización no racional del agua, la que se utiliza indiscriminadamente para lavar veredas, regar calles, parques, jardines, atendiendo que el recurso tiene todo un procesamiento y un costo por cuanto está destinado al consumo humano. Continúa expresando que la problemática del agua es mundial, por lo que debemos avanzar frente a la necesidad de optimizar el servicio a su máxima expresión, proponiendo un trabajo conjunto, que involucre a la empresa, a los municipios, a las universidades, a las ONGS, y a la sociedad en general, para hacer de Salta una provincia que tenga un sistema de recuperación de agua pluviales, para el uso doméstico no consumible, para riego y para la industria. Sugirió a su vez, la creación un régimen de fomento para estos avances, a través de planes estímulos compensatorios como existen en materia energética, así como proveer un fondo destinado a la investigación científica y técnica, destacando que el agua constituye un patrimonio común y es deber de todos economizarla.

Que por último, y en cuanto al aumento propuesto, sostuvo la necesidad de la razonabilidad de las tarifas, vinculadas a la capacidad contributiva de los usuarios, y en tal sentido, recordó a los usuarios carentes de recursos la posibilidad de acceder al subsidio previsto en la Resolución 124/08. Finalizó solicitando que cualquier aumento en la tarifa tenga fundamentalmente en cuenta, tanto los intereses económico de los usuarios como las necesidades del servicio y el mantenimiento adecuado de la prestación del mismo, y que se efectúe conforme a los índice de aumentos de sueldo de manera escalonada y procurando el equilibrio entre una digna, eficiente, efectiva y eficaz prestación del servicio y los costos del mismo.



Que a continuación, hizo uso de la palabra el Ing. Alfredo Fuertes, Secretario de Recursos Hídricos de la Provincia, quien explicó en primer lugar algunas cosas que se están haciendo a través del Gobierno en íntima relación con la Empresa Aguas del Norte. Informó, además sobre la conformación de la Mesa del Agua en la cual interviene, además de Aguas del Norte, la Secretaría de Recursos Hídricos, Salud, Educación, Primera Infancia y el sector de Obras Públicas, en donde semanalmente se trata toda la problemática derivada del agua.

Que a su vez, destacó la necesidad de una toma de conciencia de que este recurso es vital, es sinónimo de vida, y después del aire, es el elemento más importante que tenemos como seres humanos, con lo cual apuntó a un uso racional del mismo. Asimismo describió las características hidrogeológicas de la provincia y su complejidad, tras lo cual manifestó que el agua superficial llega prácticamente en el día y que el agua subterránea tarda 2 años, con lo cual esta complejidad evidencia que no es un recurso cualquiera del que se está hablando, y que con los cambios climáticos como se vienen se van a producir situaciones peores, por lo que afirmó que si no se toma conciencia y se hace un uso racional del agua, que es vital para la comunidad, estamos perdidos; y que dicho problema no lo arregla Aguas del Norte o el Gobierno de la Provincia, sino entre todos.

Que también se refirió al saneamiento, expresando que no solamente tenemos que limitar el tema al consumo y al hacer un uso racional del agua, sino que también hay que tener en cuenta el tema del saneamiento, en el que indicó que estamos mal porque no se cuida. En este sentido, refirió que la Secretaría de Recursos Hídricos realizó una acción importante en el río Arenales con una cantidad de usuarios que tiraban el agua al río y destacó también una obra importante realizada por Aguas del Norte con un sifonamiento por debajo del Arenales y enganchado a la quinta cloaca, que beneficia a un número importante de familias, advirtiendo que ese río desemboca en el Dique Cabra Corral y tenemos que tratar de cuidarlo y no contaminarlo.

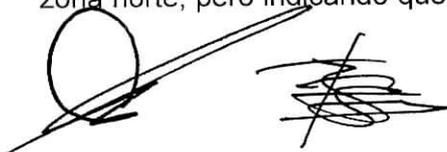
Que posteriormente, el Ing. Fuertes ilustró sobre las reservas de agua dulce en el planeta e hizo una comparación entre el consumo promedio en una vivienda española (poco más de 100 litros por habitante, por día), una alemana (114 litros por habitante, por día) y una salteña (650 litros por habitante, por día), calificando de excesivo el consumo en nuestra provincia. Manifestó que el derecho al consumo de agua potable es esencial y nadie le puede quitar a las personas ese derecho, pero que a lo que se apunta es a que se haga un uso racional de ese derecho. Asimismo alertó



sobre las consecuencias del calentamiento global, para finalmente hablar sobre la "huella hídrica" que constituye el volumen de agua necesaria para producir todos los productos y servicios consumidos por los habitantes de un país. Destacó que la misma está calculada en aproximadamente 1.240 m<sup>3</sup> por año y por persona y que la Argentina está por encima de ese promedio. Finalizó diciendo que en algunos lugares tenemos que ordenarnos porque hay una competencia entre lo que es el agua para irrigación y lo que es agua para el consumo humano y que si bien la prioridad la tiene el consumo humano, también hay que reservar agua para irrigación porque con ella se produce lo que necesitamos para vivir.

Que seguidamente, hizo uso de la palabra el Dr. Nicolás Zenteno Núñez, Defensor del Pueblo de la Ciudad de Salta, quien manifestó que lo primero que hay que entender es que el servicio público del agua es un servicio público esencial, es quizás uno de los servicios públicos sin el cual, si se dejara de prestar, quizás nos preguntaríamos para qué sirve la vida en sociedad. Es a la vez un limitante en cuanto a lo que hace a la capacidad que tiene la Provincia para habilitar nuevos catastros, ya que sin la factibilidad del agua no se puede hacer un loteo, manifestando que existen grandes zonas de Salta Capital que todavía no tienen servicio de agua potable a pesar de estar muy cerca de lo que es el micro centro.

Que el Dr. Zenteno Núñez continuó con su alocución expresando que lo que no se debe perder de vista es que el servicio de provisión de agua ha sido declarado como un derecho humano y que ello es básicamente lo que hace el Defensor del Pueblo, defender estos derechos y tratar de que el agua llegue a la mayor cantidad de gente posible. A continuación realizó una descripción de las dificultades económicas que enfrentan los hogares salteños para hacer frente al pago de todos los servicios, expresando que un 45% de aumento puede ser necesario, puede ser quizás justo, pero hay que analizarlo teniendo en cuenta la realidad económica de las familias y el destinatario final, advirtiendo que "el agua hace no solamente a la prestación de un servicio público, sino que también conlleva un montón de otras cuestiones como por ejemplo la salubridad, manifestando que la salud pública depende también de que el servicio de agua sea prestado de forma continua, de que la provisión de cloaca también se realice en forma continua y que sea de la forma más extensiva posible, expresando que no advierte que en este aspecto haya un gran aumento de lo que existía hace quince años, si bien reconoce algunos esfuerzos en zona norte, pero indicando que en zona sur todavía siguen los volcamientos de líquidos



cloacales en crudo a lo que es la principal fuente hídrica de Salta Capital, que es el río Arenales, y que afecta al Dique Cabra Corral.

Que asimismo expresó el Dr. Zenteno Nuñez que Salta no tiene todavía la declaración del agua como un derecho humano, y que el agua sigue regulada por la Ley de Aguas que es un poco vetusta. Agrega que es importante la caracterización del agua como un derecho humano porque de esa manera se advierte que la provisión del servicio público no tiene necesariamente que encontrar las aristas de lo que sea una empresa, sino simplemente el destinatario final que son las personas.

Que acto seguido manifestó su preocupación por el tema del arsénico, en las regiones de Tolloche, Apolinario Saravia, Anta y la Puna, cuyos efectos se evidencian a largo plazo, y que acortan la vida a muchos salteños que merecen la provisión de agua en calidad y cantidad, agregando que para ayudar a estas personas que menos tienen es que nos constituimos en sociedad.

Que posteriormente, agregó que comparte que los usuarios tienen el deber de cuidar el agua, considerando que se debe pasar del 15% de los usuarios con sistema medido hasta un 60, 70%, porque de esa manera se va a poder empezar a brindar un servicio de calidad para todos los usuarios.

Que luego realizó una descripción de los barrios de la ciudad que carecen de servicio de agua potable de manera continua, que en algunos casos no llega a las dos horas de servicio diario, expresando que esto es una obligación de la Prestadora y del Ente Regulador de Servicios Públicos.

Que a su vez realizó una propuesta de que la empresa asegure una cantidad mínima de horas de servicio por día, por ejemplo 16 horas, como lo tienen otras provincias.

Que asimismo, efectuó una objeción desde el punto de vista legal a la propuesta de que para el 15% de los usuarios que cuentan con servicio medido se les imponga un precio diferencial a medida que aumenta su consumo, ya que estaría chocando con algunas disposiciones legales del Código Civil y las leyes de fondo, al establecer por un mismo servicio un precio diferencial a medida que crece el consumo. Esto, a su entender, chocaría con el principio de igualdad que establece el artículo 1093 del Código Civil que dice que no puede haber discriminaciones que no se asienten en el principio de igualdad, establecido por la Constitución Nacional.

Que para finalizar, el Dr. Zenteno Nuñez solicitó que no se carguen todas las obligaciones en los usuarios, sino que también se analice cuáles son las



obligaciones de la empresa prestadora y si las cumple, ya que cada vez que se realiza una Audiencia Pública se expresa que es para mejorar el servicio y sin embargo siguen siendo los mismos barrios los que presentan problemas a pesar del aumento de tarifa, por lo que teniendo en cuenta el resto de los aumentos en los diferentes servicios pregunta si resulta necesario un aumento del 45% en la tarifa del agua.

Que acto seguido, hizo uso de la palabra la Sra. Palmira Blanca Fernández, vecina del Barrio Floresta, quien expresó que haciendo un análisis sobre lo bueno y lo malo de la prestación del servicio de agua, lo bueno es el compromiso de Aguas del Norte en la mejora del servicio, pero no resulta suficiente. Lo malo es la demora en atender los reclamos por pérdidas de agua en el Barrio, ya que es agua que se le está quitando a muchas familias.

Que agregó la Sra. Fernández que se está realizando en Floresta Norte, a lo largo de Floresta, una obra realmente muy importante para el Barrio que es la única obra que se ha visto en mucho tiempo de Aguas del Norte, que consiste en una canalización, una bomba y cisterna, entendiendo que con esta obra va a mejorar el servicio, pero que eso no quita que tengan problemas y que el 45% de aumento, más el resto de las subas de servicios, se hace difícil de pagar. Manifestó que si se va a aumentar el servicio, deben realizarse más obras y que Aguas del Norte garantice, al menos en Salta Capital, la extensión de la red de cloacas para barrios como Floresta, Canillitas, San Mateo y San Lucas. Agregó que ellos vienen trabajando muy bien con Aguas del Norte y piden que Aguas del Norte replique lo que está haciendo con ellos en todas las zonas, expresando que esa fluidez, esa conversación, pueda llevarse a cabo en toda la ciudad.

Que asimismo manifestó su conformidad con la instalación de medidores para todos los usuarios, para que exista equidad en el cobro de las facturas basada en el consumo de cada uno, expresando que tiene que haber multas realmente severas para las personas que derrochan agua.

Que para finalizar su alocución, la Sra. Fernández expresó que si va a subir la tarifa del agua, se hagan las obras, porque siempre está el tema de que hay un aumento y no hay obras.

Que a continuación, hizo uso de la palabra el Sr. Juan de la Cruz Tapia, quien expresó un reclamo de facturación, ajeno al objeto de la Audiencia Pública, el que fue canalizado por el Presidente del Ente Regulador para su tratamiento.



Que a continuación, hizo uso de la palabra el Diputado Provincial por el Partido Obrero, Sr. Julio Oscar Quintana, quien en primer lugar manifestó que se ha clarificado que las Audiencias Públicas no son un instrumento para el conjunto de la población para poder dar salida al problema de la confiscación que significa este tipo por ejemplo de aumento de tarifas.

Que acto seguido expresó que lo que tenemos acá es una discusión que se ha presentado desde su punto de vista de manera unilateral porque se está estableciendo una readecuación tarifaria para el conjunto de usuarios domiciliarios y se ha omitido, por lo menos en lo que se ha presentado aquí, determinar cuántas son las grandes empresas y cuál es el consumo de las grandes empresas, y cuánto pagan esas grandes empresas. Agregó que en Salta, hay una denuncia histórica sobre por ejemplo, la empresa Coca Cola y un contrato que rige con esta empresa en donde paga un servicio a un precio irrisorio por el precio del agua. Asimismo manifestó que existen grandes ingenios, grandes mineras, grandes terratenientes, y que nada de eso ha estado en cuestión y por lo tanto no existe un análisis de conjunto sobre lo que es hoy en día el agua en la provincia, cuando se debería tener en cuenta porque aquellas empresas utilizan el agua en grandes cantidades para producir ganancias para ellas mismas. Rechazó el aumento al usuario domiciliario que sólo consume para poder subsistir, sosteniendo que existe una política que solamente termina poniendo tarifazos al conjunto de población que vive de su trabajo y no a las grandes actividades económicas en la provincia.

Que sostuvo la necesidad de analizar, a un año de la gestión, a un gobierno que según su visión ha aplicado sistemáticamente un ajuste que ha fracasado, a través del aumento de tarifas, y desembocó en lo que hoy en día es un cuadro económico cada vez más dislocado. En ese sentido manifestó que el aumento sistemático de tarifas, en vez de dar una salida, por el contrario ha producido una situación problemática más agravada, y que lo mismo ocurrirá con este aumento que tampoco dará salida a lo que es una verdadera crisis en la infraestructura de servicios, no solamente en Capital sino en toda la Provincia.

Que expresó que si hay un proceso de desinversión hay que cobrarle a Aguas de Salta que se fue debiendo 180 millones de pesos como mínimo en obras públicas, que debería haber cumplido por contrato con la Provincia y no se le cobró, que además debería cobrarse a las grandes empresas y debería obligarse al gobierno a que cumpla también con las obras de saneamiento que dijo que iba a hacer.



Que siguiendo con su alocución expresó que a finales de 2014, la legislatura provincial aprobó un crédito de 600 millones de pesos para la Provincia. El gobierno tomó de esos 600 millones 250 millones de pesos para hacer obras de agua y saneamiento y no se conoce ninguna obra, salvo la de Floresta, y que fue arrancada por la tenacidad de la lucha de esos vecinos, por lo que desconfía de que los recursos de la Provincia -provenientes de grandes endeudamientos para el conjunto del presupuesto público- vayan a para donde corresponde, por lo que propone dichos recursos los controle la población y sobre todo los vecinos que reclaman hoy en día el déficit del servicio.

Que manifestó que hay que cambiar con lo que es un verdadero criterio empresarial que rige hoy en día en una empresa estatal, no solamente porque es una sociedad anónima, sino porque el servicio del agua es un servicio que debe ser un derecho universal porque de eso depende la vida de cada uno de los habitantes. Expresó que no puede ser que tengamos chicos que mueren deshidratados porque no hay una política de conjunto por parte de este gobierno para garantizar el acceso al agua como derecho universal. Eso ha quedado demostrado en los últimos 12 años del gobierno en la crisis hídrica que tenemos y también en la actual crisis del servicio de la propia Aguas del Norte.

Que por eso rechaza el aumento y llama a la población a una intervención no solamente contra este aumento sino también contra lo que es una política que hoy en día ha fracasado para darle salida a la población en relación a este servicio. Expresó que Aguas del Norte debería estar bajo control de los trabajadores para acabar con este criterio empresarial, que se deberían abrir los libros contables de la empresa para saber cómo se usan estrictamente cada uno de los recursos y sobre todo de los subsidios que recibe la misma. Debería también garantizarse como ya se dijo un sistema de control de la población sobre cada una de las obras públicas que se van a hacer sobre estos servicios. Manifestó que sobre la base de una orientación social sobre el uso del servicio del agua, realmente se va a dar salida al actual desmadre que existe con este servicio.

Que finalmente Él Diputado Quintana expresó que por lo dicho por los funcionarios en la Audiencia y lo que se ha conocido por los medios, se advierte una política en donde el estado en vez de avanzar en que se garantice desde él mismo la posibilidad del acceso al servicio, por el contrario, está retirando los subsidios que hoy en día recibe Aguas del Norte y la readecuación tarifaria que hoy en día se presta a discusión es como, ya se dijo, llegar al 2020 sin subsidios del Estado para la

prestación del servicio y que el servicio se mantenga sobre la base de lo que efectivamente se le cobra y se recauda a cada uno de los usuarios. Entiende que es una política p rfida, porque en el caso particular del agua, como con lo que se le cobre a cada uno de los usuarios no se va a poder garantizar lo que realmente se necesita para que el servicio est  y sea accesible al conjunto de la poblaci n, se produce una pol tica de mayor confiscaci n del pueblo y un servicio con un criterio empresarial cada vez m s declarado, lo que es rechazado por el Partido Obrero.

Que concluida la exposici n de las presentaciones, se dispuso, en el marco del Articulo 39  del "Reglamento de Audiencias P blicas y Documentos en Consulta" del Ente Regulador de los Servicios P blicos, otorgar a cada uno de los exponentes el derecho de r plica.

Que haciendo uso del mismo, el Ing. Andr s Vuceraovich, expres  que respecto al tema de derroches planteado por la Sra. Fern ndez, est n realizando un programa que funciona durante los 12 meses del a o y que a veces es dif cil llegar despu s de un llamado en el momento justo que est n haciendo el derroche, pero que se efect an un seguimiento. Agreg  que llevan unas 300 multas por mes ejecutadas.

Que respecto al planteo del Sr. Quintana, sobre la forma en que se present  el aumento, tal vez omitieron en la presentaci n hablar de los industriales, pero sin embargo, los industriales y no residenciales son los que m s impacto van a tener en este aumento, justamente porque parte del rebalanceo planteado, hace que tanto los usuarios comerciales no residenciales e industriales, tengan un impacto mucho mayor. Sobre el tema puntual que plante  sobre el tema de la Coca Cola y lo que ata e a la empresa, el servicio que se presta ah  es solamente de cloacas, porque ellos tienen pozos internos, y est n pagando 50 mil pesos por ese servicio y posiblemente pasen a pagar el doble.

Que a su turno el Ing. Javier Jurado, Director de CoSAySa, haciendo uso de la palabra aclar  al Sr. Quintana que en lo que respecta al pr stamo que tom  la provincia de 250 millones, hay distintas obras que se hicieron y se est n haciendo en la provincia, no solo Floresta, Floresta es una de esas, con una inversi n de m s de 40 millones de pesos, tambi n tienen obras en Met n, en Cachi, para 3 o 4 barrios que ya se termin  la obra y ya se encuentra habilitada, una serie de obras que tienen en ejecuci n y no es  nicamente Floresta la que se hace en Capital. Agreg  que se encuentra en ejecuci n la Onceava Colectora M xima, que es una de las obras m s importantes que permitir  optimizar el servicio de cloacas en toda la ciudad, tiene distintos frentes de obras, son obras de varios kil metros de longitud que arranca

0055/17

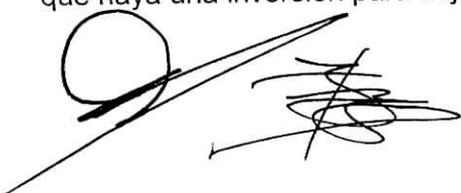
desde San Lorenzo hasta la planta depuradora de Aguas del Norte. Expresó que en lo que hace a Floresta, simplemente reafirmar la complejidad que hablaba el Ing. Fuertes, en cuanto a lo que es poder brindar el servicio. Para tener una idea simplemente, en Floresta las fuentes principales para poder abastecer se encuentran en la Avenida Tavella, en la zona de los galpones de la Veloz del Norte, para tener una idea de donde se encuentra el agua y hasta donde hay que llevarla para poder brindarle servicio al Barrio Floresta Alto, que está en ejecución y es una de las principales obras que existen en Capital.

Que por su parte, el Ing. Alfredo Fuertes, manifestó su intención de contestar algunas observaciones realizadas por el Diputado Quintana, expresando en ese sentido que las inversiones que está haciendo el Gobierno de Salta están a disposición, invitándolo a que pase por la Secretaría de Recursos Hídricos o por Obras Públicas para que se pueda interiorizar un poco de lo que él estima que no se ha hecho en la Provincia.

Que agregó que hace aproximadamente unos 4 meses se contrajo un compromiso por 350 millones de dólares, que a un cambio de 15 pesos, está en el orden de los 4.600 millones de pesos, estableciéndose que el 20% pueda ser dispuesto en forma municipal. O sea, el 20% de los 4.650 millones, más de 900 millones, lo manejan los 60 municipios, y gran parte de las obras están dedicadas a agua y saneamiento.

Que asimismo ilustró sobre el aporte del gobierno nacional dentro del plan HABITAT también de agua y saneamiento, y que hay 350 millones de pesos que en este momento se están ejecutando en las localidades de Santa Victoria Este, La Unión, Rivadavia Banda Sur, Morillo, Los Blancos y otra más, posiblemente Dragones, y se puede hablar de otras inversiones más, como la próxima ejecución de un pozo profundo en Salvador Mazza, la finalización del Acueducto de Capizuti para Aguaray, y ya se anunció el acueducto de Yacuy hacia Tartagal, por lo que puso a disposición del diputado todo el listado de las obras como así también los valores actualizados que se están manejando.

Que a continuación la Sra. Palmira Blanca Fernández, manifestó que los vecinos también solicitan que Aguas del Norte pueda mandar partes y comunicados sobre los cortes de agua y los turnos y que ya que se va a pagar más, que haya una inversión para dejar de tener turnos de agua y tener agua todo el día.



Que posteriormente, y en uso de la palabra, el Diputado Provincial Julio Oscar Quintana, expresó que sobre las cuestiones que se le observaron, en primer lugar hay que determinar y se debe presentar un informe sobre cuántas son las empresas y las grandes actividades que hoy consumen, cuánto es el caudal de agua que consumen, cuánto pagan por ello y eso compararlo con la masa de usuarios domiciliarios. Manifestó que ese dato no fue presentado y debe conocerse.

Que en relación a las obras públicas, considera muy interesante que un diputado provincial que ha presentado un pedido de informe, se venga a enterar recién en la Audiencia cuáles son las obras que se están realizando, aunque de todos modos no tiene constancia que sea así. Insistió que para que realmente esas obras se garanticen hay que hacer como hicieron los vecinos de Floresta, que no solamente pelearon por cada una de esas obras sino que también a través de su control constante sobre el funcionariado son los que garantizan que hoy en día avance.

Que a continuación, solicitó hacer uso de la palabra una docente, quien no se identificó, y autorizada por el Tribunal manifestó su desacuerdo a que una vivienda por ser precaria pague menos que otra de mejor construcción sin tener en cuenta el consumo de ambas, expresando que se deben comparar la cantidad de personas que habitan una y otra y no las características constructivas

Que acto seguido, el Ing. Andrés Vucerakovich, en respuesta a lo planteado por la docente, manifestó que los parámetros utilizados actualmente son los que ya se venían utilizando, y que si bien el sistema medido es el más justo, hasta que ello ocurra se tiene que determinar una estimación de alguna manera, y propone usar los parámetros que ya se venían usando pero mejorando o re balanceando esa fórmula llamada polinómica. Agregó que los parámetros son metros construidos, la superficie del terreno, las bocas consumo, la zona, y la actividad. Son los parámetros que vienen manejándose desde hace mucho tiempo, lo que se plantea ahora es que había una distorsión a partir de la cual todos pagaban el valor mínimos y esa fórmula no funciona, por lo que se está revisando esa fórmula para que los que paguen el valor mínimo sean los de bajo recursos. Agregó que el objetivo es ir hacia la micro medición, ya que el sistema de renta fija no es lo ideal, pero lo que se pretende es mejorarlo para que sea más equitativo.

Que respecto a los subsidios, aclaró que la Prestadora lo que hace es aplicarlos en la factura, pero la postulación y los trámites se hacen en el Ente Regulador que es el que determina quién puede acceder o no al subsidio que otorga la Provincia de Salta.



Que por último el Sr. Gonzalez Bonorino, solicitó hacer uso de la palabra, y autorizado que fuera, manifestó ser uno de los delegados del Representante del Defensor del Pueblo de la Nación en Salta y que no tenía intención de hablar como institución, pero ante lo que escuchado le parecía que es importante llamar a la reflexión.

Que en ese sentido, expresó que se está planteado un aumento de la tarifa de alrededor del 45% y de esta manera iniciar un proceso de desubvención a lo largo de 4 o 5 años. Al mismo tiempo, observa que los costos que hoy tiene el servicio obligan a esa subvención. Ahora bien, existe un inconveniente para creer que esto va a ser posible toda vez que las cosas han subido por encima del 45%, entonces automáticamente esa intención de desubvencionar el servicio se contrapone con la realidad. Es decir, hoy no alcanza la plata, las tarifas no han subido. Se propone una suba de tarifas que a duras penas, responde al aumento de los costos.

Que aclaró el Sr. González Bonorino que el Defensor del Pueblo de la Nación sostiene que hay que llegar con el agua potable a todos, a cada rincón de la Provincia, a cada ciudadano salteño, pero que es un objetivo a desarrollar de modo sustentable, porque si sólo se aumenta lo que aumentó el costo de la prestación del servicio, la subvención va a tener que continuar, por lo que el plan de desinversión tiene que estar acompañado de otra cosa, otro aumento, otro financiamiento, otro fondo de plata que venga de otro lado, pero que no va a ser el fruto del aumento de la tarifa. Expresó que no lo convencieron los argumentos de la empresa y manifestó su creencia de que hace falta una justificación de la inversión que se tienen que hacer antes los mayores costos. A su vez manifestó que Aguas del Norte ha sido un paso adelante sobre Aguas de Salta, y que se debe bregar para llegar a tener agua en cada rincón de la provincia.

Que acto seguido, el Ing. Normando Fleming, en respuesta a lo planteado por el Sr. González Bonorino, aclaró que este aumento es el primer paso en un plan a 5 años, que va a ir siendo escalonado y gradual, y recién va a finalizar en el año 2.020, o sea en cuatro años. Agregó que el estado provincial va a seguir poniendo subsidios para apoyar el costo operativo. Seguidamente manifestó que los subsidios y los recursos que se recaudan nunca son suficientes, si se tiene en cuenta que los activos de la compañía rondan en torno a los 40 mil millones de pesos. Para amortizar o recambiar eso se debería contar con un fondo que por lo menos sirva para hacer el mantenimiento de esas redes. En este sentido, la amortización, calculando un



10%, sería de 4 mil millones, por lo que el 1% significaría 400 millones, por lo que la idea es ir acercándose gradualmente a esa cifra.

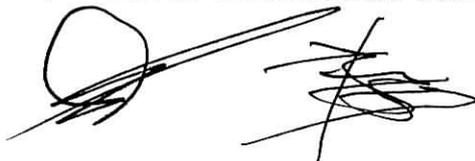
Que por último, manifestó el Ing. Fleming que el Gobierno de la Provincia, va a seguir invirtiendo en obras de saneamiento y va a seguir aportando para subsidios, y que además se abre una ventana que es el financiamiento nacional de carácter internacional. En este sentido expresó que por primera vez, desde el año 2009, Aguas del Norte, va a ser financiada en obras de infraestructura con foco en la eficiencia por el Banco Mundial. Aclaró que de las diez provincias del Norte Grande, y del Plan Belgrano, Salta no recibió ni un solo peso de nación en los últimos 12 años, o sea que toda la inversión la hizo la provincia, y que a partir del año 2015, cuando vino esta visita exploratoria del banco Mundial, eligieron Aguas del Norte para ser la primer provincia a financiar dentro de las 10 provincias del Norte Grande, porque la empresa tenía un Plan Estratégico Sectorial con una gestión por resultados, por lo que la idea del Banco Mundial es financiar obras en la medida que Aguas del Norte cumpla con los indicadores de eficiencia. Son créditos sin reembolso para la provincia, es decir, créditos que toma la nación con el Baco Mundial, por lo que se abren otras posibilidades.

Que finalizó diciendo que las puertas de la empresa están abiertas para propuestas y sugerencias, destacando que son una empresa transparente, los balances se publican, pero a más de ello, lo que la Prestadora necesita es que los usuarios, si tienen alguna duda, se acerquen a la empresa.

Que entrando en el análisis de lo solicitado por la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A., y de lo manifestado por los expositores en el curso de la Audiencia Pública convocada al efecto, cabe destacar que resulta responsabilidad de este Organismo, asegurar la efectiva prestación del servicio, conforme surge de la Ley Nº 6835, la cual dispone que las tarifas que apruebe el Ente Regulador deben cubrir los costos operativos razonables, los impuestos y tasas, las amortizaciones de los bienes destinados a prestar el servicio (Art. 27º del Marco Regulatorio).

Que dicho esto, es menester ahora abocarse a los dichos vertidos por los expositores en el marco de la Audiencia, que revisten relevancia en cuanto al objeto de la misma.

Que en este sentido, corresponde en primer lugar traer a colación la propuesta efectuada por la Dra. Carina Iradi respecto al Fondo de Inversión para la recuperación de infraestructura acerca del cual sugiere la posibilidad de brindar un



informe periódico al usuario respecto el destino de este fondo de inversión, a través del canal regular de información como es la factura.

Que sobre el particular, compartimos la razonabilidad de la propuesta efectuada, por lo que este Organismo notificará a CoSAySa sobre la obligatoriedad de remitir un informe semestral a los usuarios del servicio en el que se detallen las obras en ejecución y los montos invertidos en las mismas, financiados a partir de la conformación del Fondo en cuestión.

Que en segundo lugar, corresponde dar tratamiento a las observación realizada por el Defensor del Pueblo de la Ciudad, Dr. Nicolás Zenteno Nuñez, relativa a la objeción de imponer a los usuarios que cuentan con servicio medido un precio diferencial a medida que aumenta su consumo, lo que a su entender estaría chocando con algunas disposiciones legales del Código Civil y leyes de fondo, al establecer por un mismo servicio un precio diferencial.

Que al respecto, el Decreto 3652/10 (Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Sanitarios en la Provincia de Salta), establece en su Artículo 43, inc. e), que el Régimen Tarifario de la prestación de los servicios de agua potable y desagües cloacales *"permitirá que los valores tarifarios aplicados a algunos Usuarios, equilibren el costo económico de la prestación a otros grupos de Usuarios"*. A su vez, el inc. g), apartado 3, del mismo artículo, establece que los precios y las tarifas *"Deberán ser iguales con relación a cada uno de los diferentes grupos de Usuarios, clasificados con arreglo a criterios objetivos previamente aprobados por el ENRESP, sin que el PRESTADOR pueda establecer discriminaciones dentro de cada uno de ellos en las tarifas, cargos y servicios, pudiendo diferir entre un grupo y otro de Usuarios."* De la reseña normativa efectuada, surge que el Régimen Tarifario para la prestación de los servicios de agua potable y desagües cloacales, admite expresamente la existencia de categorías o grupos de usuarios con valores tarifarios distintos, siempre y cuando las diferencias estén fundadas en criterios objetivos aprobados por el ENRESP.

Que precisamente en punto a ello, el Artículo 43, inciso g), apartado 6, del Marco Regulatorio dispone que los precios y las tarifas *"Propenderán a una distribución equitativa en función del consumo y de la capacidad contributiva de los Usuarios."* Es decir que habilita a incluir en el Régimen Tarifario categorías de usuarios clasificadas según la cantidad de agua consumida y la capacidad contributiva de los mismos.



Que en este sentido, la propuesta de la Prestadora de confeccionar para los usuarios del sistema medido un esquema de tarifas escalonado según el consumo, incrementándose la tarifa a medida que se eleva el mismo, se asienta en un criterio objetivo, tal como lo exige la normativa referida precedentemente, por lo que no se advierten objeciones legales que formular a la propuesta en este sentido.

Por su parte, en relación a la preocupación manifestada por el Sr. Defensor del Pueblo, respecto a que establecer un precio diferencial a medida que crece el consumo, contrariaría el principio de igualdad establecido e el art. 1093 del Código Civil y Comercial de la Nación, cabe destacar que el mencionado artículo reza lo siguiente: *“Contrato de consumo. Contrato de consumo es el celebrado entre un consumidor o usuario final con una persona humana o jurídica que actúe profesional u ocasionalmente o con una empresa productora de bienes o prestadora de servicios, pública o privada, que tenga por objeto la adquisición, uso o goce de los bienes o servicios por parte de los consumidores o usuarios, para su uso privado, familiar o social.”*

Que de la lectura del artículo transcrito, no surge la referencia a la igualdad que menciona el Dr. Zenteno Nuñez, razón por la cual no resulta clara la objeción. No obstante ello, es dable resaltar que cuando se habla de igualdad desde el punto de vista jurídico, debe tenerse presente que se pregona la igualdad entre iguales, es decir entre quienes se encuentran en idénticas condiciones, lo que no obsta a que existan distintas categorías basadas en criterios objetivos y razonables de distinción. Lo que debe asegurarse es que todos los usuarios que pertenezcan a una misma categoría, sean tratados de la misma manera, situación esta que es la que propugna la Prestadora en su propuesta, por lo que tampoco se advierten objeciones legales que formular en este sentido.

Que en tercer lugar, corresponde analizar lo manifestado por el Diputado Provincial Julio Oscar Quintana en el sentido de que si hay un proceso de desinversión hay que cobrarle a Aguas de Salta que se fue debiendo 180 millones de pesos como mínimo en obras públicas.

Que al respecto cabe aclarar que la rescisión contractual operada entre la Provincia y la anterior Sociedad Prestadora Aguas de Salta S.A., se fundamentó en la culpa de la concesionaria, y los créditos y débitos resultantes de dicha rescisión han sido reclamados judicialmente, encontrándose dicha causa en trámite ante el Poder Judicial de la Provincia.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'O' followed by several overlapping, scribbled lines.

Que resulta necesario ahora dar tratamiento a una solicitud que se repitió de manera unánime entre todos los participantes de la Audiencia Pública, cual es la de la necesidad de avanzar en la implementación del sistema medido de facturación para todos los usuarios del servicio, a fin de propender al cuidado del recurso y a una equitativa cobranza del mismo.

Que en este sentido, corresponde destacar lo informado por la Gerencia de Agua y Saneamiento del Ente Regulador a fs. 656 y vta. del presente expediente, quien manifiesta que atento a lo expresado por los diversos expositores en la Audiencia Pública, hubo coincidencia en la necesidad de lograr racionalidad en el consumo de agua potable, siendo indispensable para ello conocer la cantidad de agua producida por la operadora y la cantidad de agua consumida por cada usuario, información básica para implementar una administración sustentable del recurso. Sugiere la Gerencia interviniente que se requiera a la Prestadora la elaboración y presentación de un Plan General de Instalación de micro y macro medidores en todas las Localidades atendidas por la CoSAySa. Sostiene que este Plan deberá ser elaborado en función de las metas y objetivos propuestos por la Prestadora en su presentación del nuevo Cuadro Tarifario, entendiéndose que la propuesta del Plan General deberá ser presentada al ENRESP para su revisión y análisis.

Que pasando ahora al aspecto económico de la propuesta efectuada por Co.S.A.ySa., se transcribe el informe de la Gerencia Económica del Ente Regulador de los Servicios Públicos para una mejor comprensión. Así, el mismo reza:

*“La Prestadora realizó en éste Organismo con fecha 30/11/16, la presentación de un proyecto de modificación al Régimen Tarifario Vigente, en el Marco del art. 64º, inc. 9 del Decreto Nº 3652/10, Revisiones Extraordinarias.*

*Dicho artículo establece:*

*a) En los casos que se detallan a continuación, el ENRESP podrá habilitar por sí o a pedido del PRESTADOR, la revisión extraordinaria:*

*Inc. 9) Cuando proponga otro régimen tarifario que permita lograr incrementos de eficiencia y signifique una mejor aplicación de los principios tarifarios establecidos en el presente Marco Regulatorio.*

*COSAYSA adjunta un presupuesto de costos para el período 2017-2021, confeccionado con la premisa de mantener un servicio de calidad normal, sin considerar inversiones operativas y sin inflación según manifiestan en la nota Nº 1732/16.*



Ésta Gerencia comienza con el análisis del Flujo de Fondos Económico presentado por la Prestadora, proyectado para los próximos cinco años.

En la presentación realizada por COSAYSA, según el flujo de fondos proyectado para los períodos 2.017-2.021, la Prestadora necesita cubrir los déficits que detallamos a continuación (cifras expresadas en miles):

- Período 2.017 (\$ 200.840)
- Período 2.018 (\$ 392.893)
- Período 2.019 (\$ 554.182)
- Período 2.020 (\$742.916)
- Período 2.021 (\$ 796.281)

La Prestadora adjunta también una proyección de los porcentajes de incremento anuales, que considera necesario que se le otorguen a partir de enero/17 para poder cubrir los déficits detallados, en el punto anterior.

A continuación transcribimos dicho cuadro:

| INCREMENTOS TARIFA                       | ene-17        | jul-17        | ene-18        | jul-18       | ene-19        | jul-19       | ene-20       | jul-20       | ene-21       |                |
|--|---------------|---------------|---------------|--------------|---------------|--------------|--------------|--------------|--------------|----------------|
| Aplicación Nuevo Cuadro Tarifario        | 22,00%        |               | 22,00%        |              |               |              |              |              |              | 0,00%          |
| Inc. por costos y reducción de subsidios | 14,00%        | 15,00%        | 0,00%         | 5,00%        | 10,00%        | 5,00%        | 5,00%        | 5,00%        | 5,00%        | 5,00%          |
| <b>TOTAL INCREMENTO</b>                  | <b>36,00%</b> | <b>15,00%</b> | <b>22,00%</b> | <b>5,00%</b> | <b>10,00%</b> | <b>5,00%</b> | <b>5,00%</b> | <b>5,00%</b> | <b>5,00%</b> | <b>108,00%</b> |

En base a ello, esta Gerencia procedió a realizar en primer lugar el análisis económico-financiero en virtud de la documentación aportada por COSAYSA realizando los ajustes correspondientes:

### **Ingresos**

Los ingresos proyectados por la Prestadora para el año 2.017/2.021, fueron verificados por ésta Gerencia determinando que se estimaron en base a la facturación de COSAYSA del período octubre 2.016 neta de IVA y Tasa de Fiscalización, menos una incobrabilidad del 8%, medio punto menos que la revisión anterior, lo que implica que la Prestadora mejoró sus cobranzas.

Al monto así determinado se lo dividió por la cantidad de usuarios a esa fecha (295.748), determinando un valor de \$ por cuenta promedio de \$ 149.

A su vez, se calculó un promedio de crecimiento anual en la cantidad de usuarios de los últimos tres años (6.137 cuentas), lo que representa por mes un incremento de 511



cuentas, las cuales fueron consideradas dentro de los cálculos para los próximos cinco años, lo que es razonable.

Asimismo, se incluyeron los ingresos correspondientes a subsidios a la indigencia, camiones aguadores, asistencia técnica de parajes y los subsidios a la tarifa aprobados por la Ley de Presupuesto 2.017 por el Gobierno de la Provincia de Salta.

En su nota N° 1874/16, de fecha 22/12/16 la Prestadora aclara que no se consideró la reducción que se produciría en el subsidio a la tarifa, a partir de los incrementos tarifarios que surjan durante el 2.017 y que impactarán en los subsidios a usuarios indigentes, iglesias, exentos, etc.

Por lo tanto, ésta Gerencia considera que del monto total aprobado por la Ley de Presupuesto para el 2.017 de \$ 208.765.030, quedarán disponibles para ser destinados a subsidio a la tarifa aproximadamente \$ 15.782.188 mensuales, es decir un total anual de \$ 189.386.258, modificando los ingresos proyectados por COSAYSA para el 2.017.

Aclaremos que a los ingresos supuestos no se le descontaron las multas o descuentos en la facturación aplicadas por el ENRESP, ya que no corresponde que sean remuneradas por la tarifa de los usuarios.

Una vez realizada la verificación de los cálculos efectuados por la Prestadora para la determinación de los ingresos y considerando el ajuste en el monto de subsidio a la tarifa para el 2.017, consideramos que los ingresos proyectados por la Prestadora para los próximos cinco años representan razonablemente la facturación para dichos períodos.

### **Costos de explotación**

Para el análisis de dichos costos, procedimos a comparar los presentados por COSAYSA con los reconocidos en la última revisión tarifaria por mayores costos, Resolución ENRESP N° 304/16, en la cual se actualizaron los costos a 03/16.

A continuación detallamos la comparación realizada:

| <b>DETALLE COSTOS (cifras expresadas en miles)</b> | <b>Costos a marzo/16 - Res. 304/16 (*)</b> | <b>Costos COSAYSA a diciembre/16</b> | <b>% de Incremento</b> |
|--|--|--------------------------------------|------------------------|
|--|--|--------------------------------------|------------------------|

|                        |         |         |     |
|------------------------|---------|---------|-----|
| Costos Laborales       | 352.521 | 450.927 | 28% |
| Costos Administrativos | 9.288   | 15.288  | 65% |

|   |         |         |     |
|---|---------|---------|-----|
| <i>Servicios Recibidos</i>                  | 111.593 | 121.481 | 9%  |
| <i>Servicio de Energía Eléctrica</i>        | 70.908  | 76.528  | 8%  |
| <i>Mantenimientos</i>                       | 58.672  | 72.103  | 23% |
| <i>Gastos Comerciales</i>                   | 22.151  | 24.452  | 10% |
| <i>Impuestos y Tasas</i>                    | 24.446  | 40.602  | 66% |
| <i>Otros Gastos</i>                         | 1.404   | 1.643   | 17% |
| <i>Productos Químicos</i>                   | 17.118  | 32.912  | 92% |
| <i>Combustibles y Lubricantes</i>           | 8.761   | 12.516  | 43% |
| <br>  |         |         |     |
| <i>Inversiones</i>                          | 2.733   | 43.645  |     |
| <br>  |         |         |     |
| <i>Total Costos de Exp. más Inversiones</i> | 679.595 | 892.097 | 31% |

(\*) Los costos laborales no incluían incremento para el 2.016, se reconocieron los vigentes a diciembre 2.015

### **Costos Laborales**

Los costos laborales proyectados para el 2.017, son un 28% superior a los aprobados en la última revisión por mayores costos a marzo 2.016. Los mismos no contemplaban la variación de sueldos para dicho período, como se aclaró en el informe confeccionado por ésta Gerencia en el Expediente N° 37940/16, fjs. 195 vuelta, penúltimo párrafo.

La Provincia otorgó un incremento del 31% para el año 2.016, en etapas:

- Febrero/16: 14%
- Abril 2.016: 4% (Acumulado 18%)
- Junio 2.016: 7% (Acumulado 25%)
- Agosto 2.016: 6% (Acumulado 31%)

Lo que representa en el año un incremento promedio de los salarios del 28%, motivo por el cual consideramos razonable el monto presupuestado por la Prestadora para dicho costo.

### **Costos Administrativos**

La Prestadora para éste rubro, proyectó un costo un 65% superior al aprobado para marzo 2.016 (Res. 304/16), incremento que ésta Gerencia no considera razonable.

Procedimos a actualizar el monto reconocido en la última revisión por mayores costos (03/16) para éste concepto, por el incremento que surge del IPCBA (Índice de precios Ciudad Autónoma de Buenos Aires), ya que el índice representativo de la variación de éste costo que publicaba el INDEC no fue actualizado a la fecha.



La variación así obtenida arroja un porcentaje del 25%, el que se utilizó para actualizar dicho costo.

Siendo el monto actualizado a 12/16 de \$ 11.568.000, mientras que el proyectado por COSAYSA para éste concepto fue de \$ 15.288.383, es decir que se ajustaron \$ 3.720.383.

### **Servicios Recibidos**

La Prestadora proyectó para éste costo, un 9% más que el reconocido para marzo 2.016 (Res. 304/16), siendo el mismo razonable. Éste costo, está compuesto en su mayoría por contratos con terceros, atento a lo cual consideramos que la variación presupuestada está dentro de los márgenes razonables.

### **Servicio de Energía Eléctrica**

Ésta gerencia solicitó a la Prestadora, que nos remita copia de todas las facturas correspondientes al período 11/16, las que contemplan el último incremento de tarifas de energía eléctrica otorgado en el período 2.016, con la finalidad de verificar el monto presupuestado por la Prestadora.

De dichos cálculos pudimos constatar que la cifra presupuestada por COSAYSA es razonable.

### **Mantenimiento**

La Prestadora para éste rubro, proyectó un costo un 23% superior al aprobado para marzo 2.016 (Res. 304/16).

El incremento que surge del IPCBA (Índice de precios Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Nivel Gral. para el período analizado (03/16-12/16) es del 25%, por lo que consideramos razonable la cifra proyectada por la Prestadora para éste costo.

### **Gastos Comerciales**

La Prestadora para éste rubro, proyectó un costo un 10% superior al aprobado para marzo 2.016 (Res. 304/16).

El incremento que surge del IPCBA (Índice de precios Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Nivel Gral. para el período analizado (03/16-12/16) es del 25%, por lo que consideramos razonable el monto que estimó la Prestadora para él mismo.

### **Impuestos y Tasas**

COSAYSA solicitó un incremento del 66% para éste rubro. En caso de que surja del análisis de la revisión de mayores costos efectuado por ésta Gerencia, que la tarifa

debe ser superior, los costos por impuestos y tasas (Actividades Económicas, Impuesto a los débitos y créditos y Actividades Varias), deberán contemplar un aproximado del impacto que esto producirá en los impuestos citados.

Del monto solicitado por la Prestadora, se excluye la Tasa de Fiscalización ya que la misma tampoco fue considerada dentro de los ingresos. Dicha Tasa se factura en forma discriminada a los usuarios, conforme lo establece el Marco Regulatorio, quedando fuera del análisis.

Se reconoce por éste concepto un monto de \$ 40.302.268.

### **Otros Gastos**

La Prestadora para éste rubro, proyecta un costo un 17% superior al aprobado para marzo 2.016 (Res. 304/16).

El incremento que surge del IPCBA (Índice de precios Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Nivel Gral. para el período analizado (03/16-12/16) es del 25%, por lo que consideramos razonable el monto proyectado por la Prestadora para éste concepto.

### **Productos Químicos**

La Prestadora para éste rubro, proyecta un costo un 92% superior al aprobado para marzo 2.016 (Res. 304/16), incremento que ésta Gerencia no considera razonable.

Ésta Gerencia solicitó a la Prestadora que nos remita, facturas del producto químico más utilizado, en éste caso hipoclorito de sodio. Verificamos el incremento del precio de éste producto entre marzo/16 y diciembre/16, con las facturas del proveedor Limpiomat, constatando un incremento del 30%, porcentaje que consideramos razonable.

Por lo que procedimos a ajustar el monto estimado por la Prestadora a \$ 22.240.000.

### **Combustibles y Lubricantes**

La Prestadora para éste costo proyecta un incremento del 43% con respecto al reconocido para marzo 2.016 (Res. ENRESP 304/16).

Ésta Gerencia, procedió a analizar los incrementos promedio entre marzo/16 y diciembre/16 de los distintos tipos de combustibles según la Cámara de Combustibles de Salta, arrojando una variación promedio del 17%. Por lo que procedimos a ajustar la proyección realizada por COSAYSA para éste costo, adecuándola a dicha variación.

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The signature is somewhat stylized and appears to be a name. The stamp is partially obscured by the signature.

0055/17

**Inversiones**

La Prestadora incluye dentro de las inversiones presupuestadas la renovación del parque automotor y la modernización del laboratorio.

Ésta gerencia analizó la propuesta de inversión realizada para el 2.017 por la Prestadora ajustando valores unitarios proyectados a los publicados por ACARA (Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina) y concluyendo que es razonable reconocer un monto de inversiones para el 2.017 de \$35.724.000. En cuanto a las inversiones para los restantes años las mismas se imputaron en distinto orden al presentado por la Prestadora en función de los ingresos disponibles para cada año, sin perjuicio de que las mismas sean analizadas en dentro de tres años en la Revisión Ordinaria ó Periódica, como lo establece el Art. 62º primer párrafo.

La presentación realizada por la Prestadora se basa en los costos a 12/16, no contemplando la inflación de esa fecha en adelante.

COSAYSA en la nota N° 1874/16, nos envía una proyección de costos operativos de los Programas de Asistencia a Localidades Aisladas (ATLAS) a los fines de que sean considerados en las proyecciones económicas financieras que presentaron anteriormente.

Detallamos a continuación la proyección de costos de dichos programas que realizó la Prestadora.

| <u>ETAPAS</u>                                       | <u>Descripción</u>           | <u>2.017</u>               | <u>2.018</u>               | <u>2.019</u>                | <u>2.020</u>                | <u>2.021</u>                |
|---|------------------------------|----------------------------|----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| <i>Etapa I – Santa Victoria Este (54 pozos)</i>     | <i>Costo Anual</i>           | \$ 8.645.205               | \$ 8.645.205               | \$ 8.645.205                | \$ 8.645.205                | \$ 8.645.205                |
| <i>Etapa II – Rivadavia Banda Sur (30 pozos)</i>    | <i>Costo Anual</i>           |                            | \$ 8.660.931               | \$ 8.660.931                | \$ 8.660.931                | \$ 8.660.931                |
| <i>Etapa III – Rivadavia Banda Norte (45 pozos)</i> | <i>Costo Anual</i>           |                            |                            | \$ 9.149.164                | \$ 9.149.164                | \$ 9.149.164                |
| <b><u>Total</u></b>                                 | <b><u>Costos Anuales</u></b> | <b><u>\$ 8.645.205</u></b> | <b><u>\$17.306.135</u></b> | <b><u>\$ 26.455.299</u></b> | <b><u>\$ 26.455.299</u></b> | <b><u>\$ 26.455.299</u></b> |

*Sobre los costos operativos de los Programas de Asistencia a Localidades Aisladas (ATLAS), los mismos no serán considerados dentro del Flujo de Fondos que se está analizando atento a que la Prestadora no acreditó en éste Organismo haber finalizado las obras correspondientes a la Etapa I – Santa Victoria Este (Expediente 267 - 36654/15 Avance de obra Etapa I Proyecto Atlas – Nueva Base Operativa Santa Victoria Este).*

*En cuanto a la Etapa II y III, como lo informa la misma Prestadora se encuentra gestionando los fondos para las inversiones correspondientes, por lo tanto una vez finalizadas las mismas y acreditadas ante éste Organismo reconoceremos los costos de mantenimiento respectivos.*

*Ésta Gerencia manifiesta que la labor que llevamos a cabo sobre la información económico financiera prospectiva elaborada por la Prestadora, no implica en ningún momento una auditoría de la misma. COSAYSA preparó la proyección para los próximos cinco años con el propósito de solicitar que se le otorgue una tarifa que le permita cubrir sus costos operativos, sin necesidad de subsidios provinciales a la tarifa, es decir que sea sustentable por sí misma.*

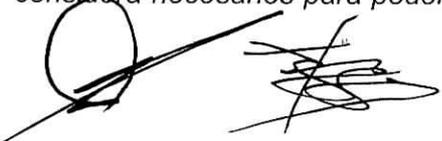
*Las proyecciones económico financieras han sido confeccionadas por la Prestadora usando un conjunto de presunciones que incluyen supuestos hipotéticos acerca de sucesos futuros y acciones de la gerencia de dicha empresa que no necesariamente se esperan que ocurran.*

*Del examen realizado por ésta Gerencia, fuera de los ajustes efectuados nada ha llamado nuestra atención para pensar que las presunciones utilizadas para las proyecciones presentadas no proporcionen una base razonable para las mismas.*

*Advertimos así mismo, que aún si los sucesos anticipados bajo los supuestos hipotéticos descritos anteriormente ocurriesen, los resultados reales pueden ser diferentes a la proyección, puesto que otros sucesos anticipados frecuentemente no acontecen como se esperaba y las variaciones pueden ser significativas*

*Por lo tanto no emitimos opinión sobre dicha información, siendo responsabilidad de la Dirección de COSAYSA la preparación y presentación de los estados contables, proyecciones de sus costos y del control interno necesario para permitir la preparación de información libre de errores significativos.*

*En función del Flujo de Fondos proyectado 2.017/2.021, que detallamos a continuación hemos determinado los porcentajes de incremento anuales que ésta Gerencia considera necesarios para poder cubrir los costos operativos para los próximos cinco*

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The signature is somewhat illegible but appears to be a name. The stamp is partially obscured by the signature.

0055/17

años, representando los mismos un 97% de incremento total, el cual le permitirá a la Provincia eliminar en cuatro años los subsidios a la tarifa que otorga actualmente a la Prestadora.

**Proyección Aumentos solicitados por la Prestadora 2017/2021 cifras expresadas en miles de pesos**

|  | <b>Flujo de Fondos 2.017</b> | <b>Flujo de Fondos 2.018</b> | <b>Flujo de Fondos 2.019</b> | <b>Flujo de Fondos 2.020</b> | <b>Flujo de Fondos 2.021</b> |
|--|------------------------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------|
| <b>INGRESOS</b>                          |                              |                              |                              |                              |                              |
| Ingresos sin aumento neto de incobrables | 491.286                      | 501.359                      | 511.432                      | 521.506                      | 531.579                      |
| Subsidio a la tarifa                     | 189.386                      | 122.392                      | 63.121                       | 0                            | 0                            |
| Incremento Anual Proyectado              | 186.544                      | 433.765                      | 590.334                      | 717.113                      | 761.606                      |
| <b>Total Ingresos</b>                    | <b>867.216</b>               | <b>1.057.516</b>             | <b>1.164.887</b>             | <b>1.238.619</b>             | <b>1.293.185</b>             |
| <b>COSTOS</b>                            |                              |                              |                              |                              |                              |
| Costos Laborales                         | 450.927                      | 514.057                      | 570.603                      | 639.075                      | 671.029                      |
| Costos Administrativos                   | 11.568                       | 17.429                       | 19.346                       | 21.667                       | 22.751                       |
| Servicios Recibidos                      | 121.481                      | 138.488                      | 153.722                      | 172.168                      | 180.777                      |
| Servicio de Energía Eléctrica            | 76.528                       | 87.242                       | 96.839                       | 108.459                      | 113.882                      |
| Mantenimientos                           | 72.103                       | 82.198                       | 91.240                       | 102.188                      | 107.298                      |
| Gastos Comerciales                       | 24.452                       | 27.876                       | 30.942                       | 34.655                       | 36.388                       |
| Impuestos y Tasas                        | 40.300                       | 46.286                       | 51.378                       | 57.543                       | 60.420                       |
| Otros Gastos                             | 1.643                        | 1.873                        | 2.079                        | 2.329                        | 2.445                        |
| Productos Químicos                       | 22.240                       | 37.519                       | 41.647                       | 46.644                       | 48.976                       |
| Combustibles y Lubricantes               | 10.250                       | 14.268                       | 15.838                       | 17.739                       | 18.625                       |
| Inversiones                              | 35.724                       | 90.280                       | 91.253                       | 36.151                       | 30.593                       |
| <b>Total Costo Operativo Neto</b>        | <b>867.216</b>               | <b>1.057.516</b>             | <b>1.164.887</b>             | <b>1.238.618</b>             | <b>1.293.184</b>             |
| <b>Saldo Neto Necesidad de Fondos</b>    | <b>0</b>                     | <b>0</b>                     | <b>0</b>                     | <b>0</b>                     | <b>0</b>                     |

COSAYSA en el anexo V, modificaciones sobre el cálculo del Coeficiente de Variación de Costos, manifiesta que los coeficientes de ponderación de los costos de Mano de Obra, Costo de Energía, Productos Químicos, Gastos de Mantenimiento y Otros Gastos no reflejan la distribución de costos vigentes de la Prestadora, atento a lo cual solicitan la adecuación de la fórmula señalada con coeficientes actualizados según promedios de balance 2.013-2.014-2.015.

Los coeficientes de ponderación propuestos son los siguientes:



| <b>Coefficiente de ponderación</b> | <b>Según Resolución ENRESP 86/10</b> | <b>Propuesta según Balance 2013/14/15</b> |
|------------------------------------|--------------------------------------|---|
| Mano de Obra                       | 39%                                  | 51%                                       |
| Energía Eléctrica                  | 14%                                  | 9%  |
| Productos Químicos                 | 5%                                   | 3%  |
| Gastos de Mantenimiento            | 11%                                  | 15%                                       |
| Otros Gastos                       | 31%                                  | 22%                                       |
|                                    | <u>100%</u>                          | <u>100%</u>                               |

| <b>Agrupación</b>    | <b>Balance 2013</b> | <b>% en el total de costos</b> | <b>Balance 2014</b> | <b>% en el total de costos</b> | <b>Balance 2015</b> | <b>% en el total de costos</b> | <b>Promedio</b> | <b>% de Ponderación Propuesto</b> |    |
|----------------------|---------------------|--------------------------------|---------------------|--------------------------------|---------------------|--------------------------------|-----------------|-----------------------------------|----|
| Energía              | 28.229              | 10%                            | 32.947              | 9%                             | 35.872              | 7%                             | 9%              | 9%                                | e  |
| Mano de Obra         | 134.482             | 49%                            | 190.260             | 50%                            | 267.823             | 54%                            | 51%             | 51%                               | m  |
| Mantenimiento        | 38.658              | 14%                            | 58.462              | 15%                            | 77.162              | 15%                            | 15%             | 15%                               | gm |
| Otros Gastos         | 65.964              | 24%                            | 84.618              | 22%                            | 102.897             | 21%                            | 22%             | 22%                               | o  |
| Productos Químicos   | 6.968               | 3%                             | 11.438              | 3%                             | 14.267              | 3%                             | 3%              | 3%                                | pq |
| <b>Total general</b> | <b>274.302</b>      | <b>100%</b>                    | <b>377.726</b>      | <b>100%</b>                    | <b>498.020</b>      | <b>100%</b>                    | <b>100%</b>     | <b>100%</b>                       |    |

También solicitan en su presentación que en caso de que los índices establecidos para la determinación del Coeficiente de Variación de Costos, sean evaluados a partir de la actualización y puesta en vigencia de las publicaciones del INDEC, caso contrario sugieren la utilización de índices alternativos que surjan de las variaciones reales en los costos que impactan en la empresa.

COSAYSA manifiesta que considera importante que quede definido que la revisión tarifaria por mayores costos, con la aplicación del Coeficiente de Variación de costos se realice en forma semestral.

Ésta Gerencia procedió a comparar los porcentajes de participación de cada uno de los costos considerados en la fórmula anterior, con los de otras empresas del rubro de similares características. Arribando a la conclusión que dichos porcentajes son razonables, motivo por el cual pensamos que es correcto modificar los ponderadores de la forma propuesta por la Prestadora.



En cuanto a los índices utilizados, consideramos que al encontrarse el INDEC en una etapa de transición y hasta que tengamos una mayor definición, continuaremos con los índices detallados en la Res. 86/10, en cuanto a la regularidad de las revisiones por mayores costos la normativa vigente Res. 86/10 establece que el período de presentación no puede ser inferior a tres meses, por lo que no hay incompatibilidad con lo solicitado por COSAYSA.

### **Propuesta de modificación del Sistema de Facturación**

El Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Sanitarios de la Provincia de Salta, establece en el Capítulo VIII: Régimen Económico y Tarifario, Artículo N° 43: Principios Generales, que el Régimen Tarifario de los servicios de agua potable y saneamiento se ajustará a los siguientes principios:

- a) Será uniforme para la misma modalidad de prestación según el área servida.
- b) Propenderá a una gestión eficiente de los recursos involucrados y a un uso racional de los servicios prestados.
- c) Posibilitará un equilibrio consistente entre la oferta y la demanda de los servicios. El Prestador no podrá restringir voluntariamente la oferta de servicios.
- d) Atenderá a objetivos sanitarios y sociales vinculados directamente con la prestación u operación de los servicios.
- e) Permitirá que los valores tarifarios aplicados a algunos Usuarios, equilibren el costo económico de la prestación a otros grupos de Usuarios, en función de lo precisado en el inciso d), en base a criterios previamente aprobados por el ENRESP.
- f) La estructura tarifaria deberá propender a la concreción del objetivo de la universalidad del servicio.
- g) Los precios y tarifas deberán reflejar el costo económico de la prestación de los servicios de agua potable y desagües cloacales, de acuerdo con las siguientes pautas:
  1. Proveerán al Prestador que opere en forma eficiente y prudente la posibilidad de obtener los ingresos necesarios para cubrir todos los costos razonables asociados a la prestación del servicio, incluyendo los costos de operación, de inversión, los impuestos y tasas, y una utilidad razonable.



2. *Se considerará prestación eficiente y prudente a aquella que, ajustada a las características estructurales propias de la jurisdicción a servir, se realiza con la dotación de personal adecuadamente capacitado, utilizando la tecnología disponible más adecuada y aplicando criterios de organización y gerenciamiento modernos, eficaces y eficientes.*
3. *Deberán ser iguales con relación a cada uno de los diferentes grupos de Usuarios, clasificados con arreglo a criterios objetivos previamente aprobados por el ENRESP, sin que el Prestador pueda establecer discriminaciones dentro de cada uno de ellos en las tarifas, cargos y servicios, pudiendo diferir entre un grupo y otro de Usuarios.*
4. *Deberán mantener mecanismos que estimulen la eficiencia en la prestación de los servicios.*
5. *No se podrá trasladar a los usuarios, vía tarifa, los costos que surjan de ineficiencias operativas, imprevisiones atribuibles al Prestador, uso de tecnología no adecuada, excesos de personal.*
6. *Propenderá a una distribución equitativa en función del consumo y de la capacidad contributiva de los Usuarios.*

*A la luz de los principios detallados, ésta Gerencia analizará la propuesta de Modificación al Régimen Tarifario realizada por la Prestadora, en su nota N° 1732/16 fjs. 3-22. La misma debe enviar a los Usuarios de éste servicio señales que promuevan un consumo racional de éste recurso y le permitan a la Prestadora obtener los ingresos necesarios para prestar el servicio de forma eficiente.*

*A continuación detallamos la propuesta de modificación al Régimen Tarifario presentada por COSAYSA.*

### **Aspectos particulares**

#### **Sistema de facturación de Servicio Medido**

- *Un cargo fijo para Sistema Medido determinado en función del diámetro de la conexión, contemplando además para los Residenciales la zona de ubicación del inmueble y para los Comerciales la actividad desarrollada. Es decir que ya no se tomarían en cuenta los parámetros del inmueble para la determinación del cargo*

fijo.



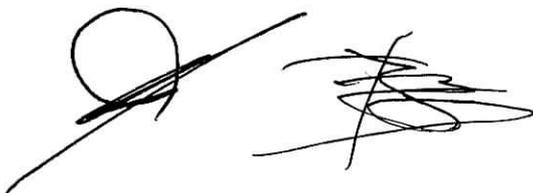
- El cargo fijo la Prestadora propone calcularlo, considerando el diámetro de la conexión como ya expresamos en el párrafo anterior y también la cantidad de conexiones, es decir que para los usuarios que cuenten con más una conexión, para la determinación del respectivo cargo fijo, se tomarán la sumatoria de los cargos fijos que le correspondan según el diámetro de la conexión.
- Eliminación del derecho a un consumo libre de 10 m<sup>3</sup>, en dos etapas.
- Aplicar un precio del m<sup>3</sup> variable por rango de consumo y zona.
- Eliminación de los cargos fijos especiales en las localidades de Betania, Coronel Moldes, Metán Viejo, San Lorenzo, Altos de San Lorenzo y Vaqueros, proponen realizarlo en una sola etapa.
- Implementación del cambio en sistema medido en dos etapas: eliminación del derecho de consumo al 50% y eliminación de la tabla de consumo también al 50%. Segunda etapa, implementación en enero/18, facturación plena del consumo real y aplicación de la tabla de coeficientes de consumo al 100%.

#### **Sistema de facturación para Usuarios de Renta Fija**

- Rebalanceo del Sistema de Renta Fija ya que actualmente dicho sistema trae como consecuencia que usuarios con características edilicias muy diferentes abonen lo mismo.
- Explicitar en la facturación por el Sistema de Renta Fija, a cuantos m<sup>3</sup> equivale dicha factura.
- Eliminación gradual de las tarifas fijas especiales a las Localidades de Rosario de Lerma, Salvador Mazza, Hipólito Yrigoyen, Las Lajitas, Coronel Juan Solá, Dragones, Río Piedras, Los Blancos, Río del Valle, Hickmann, Lumbreras, Pluma de Pato, Colonia Santa Rosa y Río Carapary Norte. Proponen efectuarlo en tres etapas durante un periodo de 9 meses.
- Para la facturación del servicio de Agua y Cloaca por el Sistema de Renta Fija, se facturará un 100% más que el determinado para la facturación de Sólo Agua, actualmente es un 50% más.

#### **Aspectos generales**

- Única estructura tarifaria para Sistema Medido y No Medido



- *Incorporación de un cargo por Inversiones para recuperación de infraestructura con un porcentaje inicial del 3% de los ingresos y que en el plazo de dos años alcance un 15% a partir de un incremento bimestral del 1%.*
- *Plazas y Parques en éste caso proponen estimar un consumo equivalente de dos céntimos de metro cúbico mensual (0,02 m3) por metro cuadrado de superficie de terreno. Proponen que a todas las plazas se les compute un Cargo Fijo por diámetro para una actividad comercial con un adicional del 25%, de acuerdo al tipo de servicio facturado.*
- *Para los terrenos baldíos proponen modificar el esquema de facturación actual, y que se facture la disponibilidad considerando un cargo fijo de conexión tipo de ½" conforme a la zona, en el caso de que no posean medidor.*
- *Inmuebles de propiedad horizontal con facturación por unidad funcional por consumo prorrateado, proponen facturar un cargo fijo por cada unidad funcional existente y facturada con número de usuario. Se adopta cargo fijo mínimo de ½" por unidad funcional según la zona.*
- *Inmuebles en propiedad horizontal con facturación única para todo el edificio por consumo global, proponen facturar un cargo fijo para todo el edificio, el que se determinará según el diámetro y cantidad de conexiones a la red de agua.*

*Los objetivos que consideramos primordiales al momento de analizar la modificación al Régimen Tarifario son los siguientes:*

1. *Sostenibilidad (Nivel Tarifario)*
  - *Cubrir los costos económicos de prestar el servicio*
2. *Eficiencia Asignativa (Estructura Tarifaria)*
  - *Precios = Costos*
3. *Equidad (Estructura Tarifaria)*
  - *Participación (acceso) y capacidad de pago por parte de los estratos más pobres*

*Esta Gerencia procedió a replicar la facturación de la totalidad de los usuarios de la Prestadora, como se manifiesta en el informe de fjs. 108, considerando las nuevas metodologías propuestas, con el fin de verificar que los importes a facturar una vez*



0055/17

implementadas las mismas, como así también los porcentajes de incremento (tanto en forma global como de cada usuario), sean los que efectivamente informa COSAYSA.

Cabe destacar, que para el análisis mencionado se tomaron como base los archivos de facturación y padrón de usuarios remitido mensualmente por la Prestadora, correspondiente al período 07/16, es decir, el mismo que fuera considerado por la empresa, a fin de que los resultados finales sean comparables.

### **Sistema de facturación para Sistema Medido**

Sobre la facturación de usuarios con Sistema Medido, se procedió a calcular los cargos fijos y variables, replicando de este modo la facturación total estimada, tomando como base el período 07/16.

A fin de determinar los nuevos Cargos Fijos a facturar, y tal como fuera indicado en la propuesta realizada, se consideraron los diámetros de las instalaciones, teniendo en cuenta la zona para usuarios Residenciales, y los porcentajes de adicional por actividad, para los No Residenciales.

Es decir, que de los promedios de los Cargos Fijos que se facturan actualmente (para las conexiones instaladas con diámetro de 13 y 19 pulgadas), surgieron los nuevos Cargos Fijos a facturar.

Dado que los usuarios de Localidades con Tarifas Diferenciales, poseen actualmente un Cargo Fijo que no surge de la polinómica, sino que se trata de un monto fijo e igual asignado a todos los usuarios de la localidad, y que por lo tanto no podían ser considerados para determinar los promedios, es que se simuló su facturación conforme la fórmula general utilizada para usuarios con Renta Fija (de acuerdo a los parámetros del inmueble). Una vez determinado el Cargo Fijo que le correspondería abonar, fueron incluidos en los promedios a los que se hace referencia en el párrafo anterior.

Los cargos fijos detallados para las demás conexiones (25"; 40"; 50"; y 80"), fueron determinados por la empresa, sin que se indique en el expediente cual fue la metodología adoptada para ello.

Atento a lo expuesto, ésta Gerencia procedió a modificar algunos de los cargos fijos determinados por la Prestadora, con la finalidad de que sean más equitativos y de disminuir el impacto en los Usuarios cuyos cargos fijos actualmente eran muy bajos.

Igualmente consideramos que la Prestadora al momento de facturar, en aquellos casos en que la incidencia en pesos del nuevo cargo fijo sea muy importante, tendrá

que informar durante dos meses cual será el nuevo cargo fijo que deberán abonar, y darle la posibilidad al Usuario de modificar la conexión que poseen actualmente.

El cuadro de Cargos Fijos propuesto por COSAYSA con las modificaciones detalladas para los **Residenciales** y **Comerciales** son los siguientes:

| <b>Agua y Cloaca</b> |                      |                      |                      |
|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| <b>Diámetro</b>      | <b>Residencial 1</b> | <b>Residencial 2</b> | <b>Residencial 3</b> |
| 13                   | \$ 70,68             | \$ 48,12             | \$ 43,17             |
| 19                   | \$ 125,09            | \$ 59,58             | \$ 49,68             |
| 25                   | \$ 398,35            | \$ 398,35            | \$ 398,35            |
| 40                   | \$ 1.195,05          | \$ 1.195,05          | \$ 1.195,05          |
| 50                   | \$ 3.585,15          | \$ 3.585,15          | \$ 3.585,15          |
| 80                   | \$ 10.673,94         | \$ 10.673,94         | \$ 10.673,94         |

| <b>Sólo Agua/Sólo Cloaca</b> |                      |                      |                      |
|------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| <b>Diámetro</b>              | <b>Residencial 1</b> | <b>Residencial 2</b> | <b>Residencial 3</b> |
| 13                           | \$ 62,51             | \$ 38,90             | \$ 34,69             |
| 19                           | \$ 102,46            | \$ 44,16             | \$ 39,83             |
| 25                           | \$ 199,18            | \$ 199,18            | \$ 199,18            |
| 40                           | \$ 597,53            | \$ 597,53            | \$ 597,53            |
| 50                           | \$ 1.792,58          | \$ 1.792,58          | \$ 1.792,58          |
| 80                           | \$ 5.336,97          | \$ 5.336,97          | \$ 5.336,97          |

| <b>Agua y Cloaca</b> |                    |                    |                    |                     |
|----------------------|--------------------|--------------------|--------------------|---------------------|
| <b>Diámetro</b>      | <b>Comercial 1</b> | <b>Comercial 2</b> | <b>Comercial 3</b> | <b>Industriales</b> |
| 13                   | \$ 113,56          | \$ 300,00          | \$ 324,19          | \$ 374,99           |
| 19                   | \$ 317,77          | \$ 855,50          | \$ 922,61          | \$ 1.068,32         |
| 25                   | \$ 1.196,99        | \$ 2.417,15        | \$ 2.300,42        | \$ 3.450,63         |
| 40                   | \$ 2.992,48        | \$ 6.315,30        | \$ 6.883,68        | \$ 7.985,07         |
| 50                   | \$ 5.984,95        | \$ 7.635,24        | \$ 8.322,41        | \$ 9.654,00         |
| 80                   | \$ 12.663,48       | \$ 12.663,48       | \$ 13.803,19       | \$ 16.011,70        |

| <b>Sólo Agua</b> |                    |                    |                    |                     |
|------------------|--------------------|--------------------|--------------------|---------------------|
| <b>Diámetro</b>  | <b>Comercial 1</b> | <b>Comercial 2</b> | <b>Comercial 3</b> | <b>Industriales</b> |
| 13               | \$ 71,45           | \$ 206,81          | \$ 267,86          | \$ 321,44           |



|    |             |             |             |             |
|----|-------------|-------------|-------------|-------------|
| 19 | \$ 208,81   | \$ 443,45   | \$ 620,83   | \$ 744,99   |
| 25 | \$ 317,29   | \$ 651,03   | \$ 1.124,07 | \$ 1.686,10 |
| 40 | \$ 1.496,24 | \$ 3.157,65 | \$ 3.441,84 | \$ 3.992,53 |
| 50 | \$ 2.992,48 | \$ 3.817,62 | \$ 4.161,21 | \$ 4.827,00 |
| 80 | \$ 6.331,74 | \$ 6.331,74 | \$ 6.901,60 | \$ 8.005,85 |

Comercial 1: Adicional por Actividad 25%

Comercial 2: Adicional por Actividad entre 75% - 150%

Comercial 3: Adicional Actividad entre 200% a 300%

Industriales: Categoría F 300%

En cuanto al cargo variable, se comunica que el mismo se obtiene partiendo del valor de "p" definido a Julio 2.016 (\$2,41482), por el coeficiente zonal. A su vez la empresa propone un coeficiente de rangos de consumo, conforme al siguiente cuadro:

| Rangos de consumo | Coeficiente de consumo |
|-------------------|------------------------|
| 0 a 20            | 0,8                    |
| 20,01 a 50        | 1,1                    |
| 50,01 a 100       | 1,3                    |
| 100,01 a 500      | 1,5                    |
| 500,01 a 999999   | 2                      |

Esto implica que se elimina el derecho a un consumo libre de 10 m<sup>3</sup> por mes, facturando el total del consumo registrado.

Por lo expuesto, la fórmula para el cálculo de la facturación por sistema medido, sería la siguiente:

$$FSM = CF + CV$$

Siendo los cargos fijos los detallados con anterioridad en función del diámetro de la conexión, tipo de servicio y si se trata de un Residencial o de un Comercial.

En cuanto al cargo variable el mismo se propone calcular de la siguiente forma:

$$CV = p * CZ * Q_n \cdot C_c$$

Donde:

p = precio m<sup>3</sup> a julio 2017 (\$2,41482)

Cz = coeficiente zonal

Q<sub>n</sub> = consumo real

Cc = Coeficiente de consumo

Por otra parte, en la primer etapa de implementación la Prestadora propone eliminar el derecho de consumo en un 50%, es decir a 5 m<sup>3</sup> como así también aplicar en igual porcentaje la tabla de coeficientes de consumo en un 50%.

Del ejercicio realizado, surge lo siguiente:

| Categoría        | Facturación Básica Actual | Facturación Básica Propuesta | % de Incremento | Facturación Básica Etapa 1 | % de Incremento |
|------------------|---------------------------|------------------------------|-----------------|----------------------------|-----------------|
| Cargos Fijos     | 5.420.120                 | 5.680.963                    | 4,81%           | 5.680.963                  | 4,81%           |
| Cargos Variables | 8.068.496                 | 13.899.743                   | 72,27%          | 12.010.889                 | 33,18%          |
| Total SM         | 13.488.616                | 19.455.058                   | 45,16%          | 17.566.204                 | 21,78%          |

De lo expuesto se observa que la aplicación total de las modificaciones propuestas por la Prestadora, para los usuarios de Sistema Medido, dará como resultado una facturación total aproximada de \$ 19.580.549, lo que representa un incremento del 45,16% con respecto a la facturación del período 07/16, la cual fue de \$13.488.496.

Si se considera la facturación básica, una vez implementada la primera etapa, el resultado arroja un monto aproximado de \$ 16.426.337, es decir un incremento del 21,78%.

Como ya expresamos con anterioridad, del análisis efectuado surgen algunos casos particulares (Residenciales y No Residenciales), los cuales se ven afectados en gran medida por el cambio en la modalidad de facturación. Por tal motivo, de aprobarse lo requerido por COSAYSA, ésta debería estudiar las situaciones en las que el incremento de cargos fijos es excesivo, e informar con anterioridad la situación a los usuarios en cuestión, dándoles la posibilidad de modificar el diámetro de conexión y por ende, disminuir sus Cargos Fijos.

### **Sistema de facturación de Renta Fija**

Para éste sistema, en primer lugar se procedió a examinar la facturación propuesta por COSAYSA, siendo las fórmulas utilizadas para ello, las que a continuación se detallan:

TB = 1,553 \* (Zn + Cn + En + Sn) \* Cs\* Fa, donde:

- TB = Tarifa Básica



- 1,553: Coeficiente que surge de considerar los incrementos tarifarios otorgados hasta la fecha por el coeficiente monetario unificado para todos los usuarios
- Zn: Coeficiente Zonal
- Cn: Coeficiente de Construcción
- En: Coeficiente de Extensión
- Sn: Coeficiente de Consumo
- Cs: Coeficiente de Servicio, el que podrá ser igual a 1 o a 2, dependiendo de si se trata de usuarios con el Servicio de Sólo Agua o Sólo Cloaca, o bien de Agua y Cloaca respectivamente
- Fa: Factor de Actualización, que actualmente será igual a 1, pudiendo ser modificado por las readecuaciones tarifarias que éste Organismo apruebe a futuro.

Por otra parte, los importes mínimos establecidos por la TB, serán de:

- Para Usuarios con el servicio de Sólo Agua: \$ 100,97 \* Fa
- Para Usuarios con el servicio de Sólo Cloaca: \$ 69,94 \* Fa
- Para Usuarios con el servicio de Agua y Cloaca: \$ 142,44 \* Fa

Asimismo, una vez determinada la TB, se le deberá incorporar el adicional por actividad detallado en la tabla de adicionales vigente a la fecha, de modo tal que la facturación básica será:

$FB = TB * (1+A)$ , donde:

- A: porcentaje de adicional por actividad

Además, cuando los inmuebles posean pileta de natación, se facturará mensualmente un monto (cuota pileta), el cual será calculado en función del volumen de la misma por el valor de "Pp" para piletas. Tal valor, será de \$ 13,97 para piletas que cuenten con purificador y de \$ 41,91 para las restantes. Además, el mínimo anual a facturar, no podrá ser inferior a \$ 319,67.

Una vez, determinado el monto total a facturar, se deberá proratear el mismo en los doce meses del año, cuantificado de esta forma:

• Vp: Volumen de pileta, es decir ancho, por largo, por profundidad

- Pp: Valor de "p" para piletas con o sin purificador

La propuesta de la Prestadora, determina que el Coeficiente de Servicio para el servicio de cloaca será igual a 1, por lo que, para los servicios de agua y cloaca el coeficiente a tomar será de 2. Cabe destacar que en la fórmula polinómica original, el servicio de cloacas representaba el 0,50 del servicio de agua.

Es por ello, que el porcentaje de incremento en los usuarios que cuentan con el servicio de Agua y Cloaca, como así también los de Sólo Cloaca, es más acentuado que en los de Sólo Agua.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo mencionado, es que se procedió a recalcular la facturación del total de los Usuarios de Renta Fija, es decir, Residenciales y No Residenciales, incluyendo a los que se encuentran ubicados en Localidades con Tarifas Diferenciales y la cuota pileta.

A su vez, para determinar la facturación de los inmuebles Baldíos que no cuenten con medidor instalado y según lo propuesto por COSAYSA, se consideró la disponibilidad del servicio, tomando para ello el Cargo Fijo establecido para los usuarios Residenciales de Sistema Medido, con una conexión tipo de ½ pulgada (en caso de no ser ésta conocida), según la zona y los servicios disponibles.

Por otra parte, a las plazas y parques que no cuenten con caudalímetro, se les continuará facturando un consumo presunto de 0,02 m<sup>3</sup> por metro cuadrado de superficie de terreno. Se les computará además, el Cargo Fijo determinado para los Usuarios No Residenciales identificados como Comercial 1 (adicional por actividad del 25%) en Sistema Medido, para una conexión de ½ pulgada, según los servicios disponibles.

Entonces, la fórmula para Plazas y Parques será:

$Pyp = 0,02 * p * Sup. * Cz$ , donde:

- p : precio del m<sup>3</sup> a julio 2.016 (\$ 2,41482)
- Sup. :m<sup>2</sup> de superficie del terreno
- Cz: Coeficiente Zonal Usuarios Residenciales

Asimismo y dado que en su propuesta, la Prestadora indica que el impacto producido por la implementación del nuevo cuadro tarifario se llevará a cabo en dos etapas, es que se efectuó también el cálculo con el 50% del incremento total generado por el cambio de estructura tarifaria.



0055/17

Cabe aclarar, que los Cargos Fijos considerados, tanto para los inmuebles baldíos como para las plazas y parques serán aplicados desde el inicio al 100%.

Así también, en el presente análisis se tomó el incremento total de los Usuarios de Localidades con Tarifas Diferenciales, sin tener en cuenta el esquema de eliminación en un máximo de tres etapas propuesto por la empresa.

El análisis efectuado, puede resumirse en el siguiente cuadro:

| Categoría                                 | Facturación Básica Actual | Facturación Básica Propuesta | % de Incremento | Facturación Básica Etapa 1 | % de Incremento |
|---|---------------------------|------------------------------|-----------------|----------------------------|-----------------|
| Usuarios Residenciales y No Residenciales | 29.240.739                | 42.458.394                   | 45,20%          | 35.849.567                 | 22,60%          |
| Usuarios Baldíos                          | 509.591                   | 757.085                      | 48,57%          | 757.085                    | 48,57%          |
| Usuarios Plazas y Parques                 | 68.625                    | 69.755                       | 1,65%           | 69.755                     | 1,65%           |
| <b>Total Facturado</b>                    | <b>29.818.956</b>         | <b>43.285.236</b>            | <b>45,16%</b>   | <b>36.676.408</b>          | <b>23,00%</b>   |

Es decir que la aplicación total de las modificaciones propuestas por la Prestadora, para los Usuarios de Renta Fija, dará como resultado una facturación total aproximada de \$ 43.285.236, lo que representa un incremento del 45,16% con respecto a la facturación del período 07/16, la cual asciende a \$ 29.818.956.

Si se considera la facturación básica, una vez implementada la primera etapa, el resultado arroja un monto aproximado de \$ 36.676.408, es decir un incremento del 23%.

A la tarifa básica obtenida de acuerdo a la fórmula detallada, la Prestadora propone equipararla a un consumo equivalente conforme la fórmula que detallamos a continuación:

Consumo equivalente para la facturación de Renta Fija de agua y cloaca:

$$QI = (FB (a \text{ y } c) - CF) / (p * czn * 2)$$

Consumo equivalente para la facturación de Renta Fija de Sólo Agua / Sólo Cloaca:

$$QI = (FB (a / c) - CF) / (p * czn * 2)$$

Donde:

QI = Consumo equivalente

FRF (a y c) = Facturación Renta Fija para Usuarios con servicio de Agua y Cloaca

FRF (a / c) = Facturación Renta Fija para usuarios con servicio de Sólo Agua o Sólo Cloaca

CF = Cargo Fijo por diámetro de conexión existente o conexión de tipo de ½", en su caso.

"p" = precio del m3 de agua consumida a Julio /2.016, que es igual a \$ 2,41482 \$/m3.

"czn" = Coeficiente de adecuación zonal

La fórmula anterior no implica una modificación del monto facturado por Renta Fija, sino solamente pretende mostrarle al Usuario a cuantos m3 de consumo equivale su facturación por Renta Fija, determinada en función de los parámetros del inmueble.

Todo lo expresado sobre las modificaciones al Régimen Tarifario, tiene el impacto en Pesos que detallaremos a continuación:

| <b>Categoría</b>           | <b>Facturación Básica Actual</b> | <b>Facturación Básica Propuesta</b> | <b>% de Incremento</b> | <b>Facturación Básica Etapa 1</b> | <b>% de Incremento</b> |
|----------------------------|----------------------------------|-------------------------------------|------------------------|-----------------------------------|------------------------|
| <b>Consumo Equivalente</b> | 29.818.956                       | 43.285.236                          | 45,16%                 | 36.676.408                        | 23,00%                 |
| <b>Sistema Medido</b>      | 13.488.496                       | 19.580.549                          | 45,16%                 | 16.426.337                        | 21,78%                 |
| <b>Total Facturado</b>     | <b>43.307.452</b>                | <b>62.865.785</b>                   | <b>45,16%</b>          | <b>53.102.745</b>                 | <b>22,62%</b>          |

Es decir que, de aplicarse la propuesta de COSAYSA, el monto básico facturado ascendería aproximadamente a \$ 62.865.785, representando un incremento total del 45,16% sobre la facturación básica total de la Prestadora, la cual fue, en el período 07/16, de \$ 43.307.452. Por otra parte, en su primer etapa de implementación, la facturación ascendería aproximadamente a \$ 53.102.745, con un incremento promedio del 22,62%.

Del análisis efectuado, hemos verificado que el impacto de la modificación al Régimen Tarifario en la facturación de la Prestadora, en porcentajes y pesos es el que figura en su informe.

A su vez, COSAYSA propone establecer un cargo por Infraestructura que se aplique sobre la facturación del servicio a Usuarios de Aguas del Norte.



0055/17

*Proponen la creación de dicho Fondo con un porcentaje inicial del 3% sobre la facturación del servicio a Usuarios de Aguas del Norte y que en el plazo de dos años alcance el 15% a partir de un incremento del 1% bimestral.*

*La Prestadora expresa que dicho cargo sería abonado por todos los Usuarios del Servicio de Agua y/o Cloaca de la Provincia de Salta.*

*Los fondos así recaudados conformaran el Fondo Especial de Recuperación de Infraestructura, Aguas del Norte, manifiestan que con dicho fondo ejecutarán un plan de inversiones aprobado por el Ente Regulador de los Servicios Públicos.*

*La Prestadora informa que el Fondo descripto se utilizará para inversiones tendientes a la mejora operativa del servicio y dicho fondo podrá ser afectado a la ejecución de obras no previstas en el plan de inversiones pero que sean necesarias para resolver situaciones de emergencia en el servicio de agua y cloaca.*

*La Prestadora informa que los costos de instalación de medidores para los usuarios que lo soliciten serán asumidos por la misma haciendo uso del fondo especial de Infraestructura.*

*En cuanto al control de la ejecución de las obras, solicitan que el ENRESP sea el encargado de controlar la aplicación de los fondos sobre las inversiones proyectadas.*

*Detallando que COSAYSA informará al Ente en forma periódica:*

- *Plan de inversiones y monto de la inversión*
- *Montos facturados y cobrados por cargo de infraestructura obtenidos en forma mensual*
- *Importes erogados en cumplimiento del plan de inversiones previsto*
- *Importes erogados en atención de inversiones extraordinarias por emergencias en el servicio.*

*Esta Gerencia, además del análisis del impacto de la modificación del Régimen Tarifario en la facturación de la Prestadora, analizó si la propuesta propende al uso racional y eficiente de los servicios y de los recursos involucrados para su prestación.*

*El agua es un recurso natural escaso y es indispensable para la vida y la mayoría de las actividades socioeconómicas; que requiere procesos e inversiones que permitan su captación, tratamiento, distribución, operación y mantenimiento.*

*La captación del agua puede ser subterránea o superficial en la Provincia de Salta la gran mayoría se obtiene de fuentes subterráneas, (ya que los ríos tienen bajos*



caudales) lo que implica un costo mayor para su obtención (bombeo que determina un mayor uso de energía eléctrica.)

El uso ineficiente del agua origina mayores costos y una disminución de la disponibilidad del agua para todos los usuarios.

Por lo que consideramos que con las modificaciones propuestas, se realiza una distribución más equitativa en función del consumo y de la capacidad de pago de los usuarios.

Para eliminar desigualdades de suministro entre la población y permitir un adecuado funcionamiento de la red de distribución, se requiere un consumo más eficiente del agua, es decir la solución no está por el lado de la oferta -aumentar la cantidad de agua disponible- si no por el lado de la demanda, disminuyendo el consumo y con una red libre de pérdidas.

Consideramos que la Adecuación propuesta por COSAYSA al Régimen Tarifario vigente, es un fuerte incentivo al uso racional del recurso, con un alto impacto en la demanda y un comportamiento más responsable de los usuarios.

Una de las principales preocupaciones de este Ente es la necesidad de garantizar el recurso del agua, tanto en calidad como en cantidad. Para ello, consideramos fundamental:

- Concebir un esquema eficiente y sustentable para la producción, distribución y comercialización del servicio de agua potable.
- Enviar señales coherentes a todos los usuarios de este servicio que induzcan a un comportamiento racional, desalentando el uso ineficiente del agua.
- El binomio tarifa por consumo debe permitir mayor justicia social, ya que la facturación se hace de acuerdo al consumo.
- Fomentar la cultura del ahorro del agua, evitar la sobrefacturación y lograr que los usuarios paguen lo que consumen.
- Promover campañas de concientización de la población sobre el uso eficiente del agua.

Hemos verificado también que las fórmulas propuestas y los cambios que hemos realizado a las mismas faciliten su comprensión, aplicación y control.

El régimen tarifario será explícito y completamente público para todas las partes involucradas en el servicio y para los usuarios.

Consideramos que tanto la eficiencia como la equidad justifican la aplicación de tarifas incrementales según el volumen consumido por los usuarios.



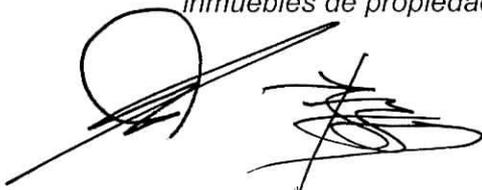
La Prestadora informa que se encuentran en tratativas con Organismos del Gobierno Nacional para la obtención de fondos que permitan financiar un plan de instalación masivo de medidores. Consideramos de vital importancia el acceso a dicho fondos puesto que el sistema tarifario debe acompañar a la micromedición caso contrario ésta no cumple con uno de sus objetivos principales que es racionalizar el consumo.

Existe una notable correlación entre menores consumos y los mayores índices de micromedición, esto menor consumo a su vez implica una menor necesidad de obras de infraestructura, reducción de costos operativos, etc.

La Prestadora debe continuar con las campañas intensivas de comunicación, educación y concientización social sobre el uso eficiente del agua.

La conclusión de nuestro informe económico sobre la adecuación al Régimen Tarifario propuesta por COSAYSA y el análisis de mayores costos, es la siguiente:

- La Prestadora debe facturar a partir del 2.017 las cifras detalladas en el Flujo de Fondos ajustado por esta Gerencia, para poder cubrir sus costos y eliminar los subsidios provinciales a la tarifa existentes al 2.016, en un período de cuatro años.
- La primera etapa de aplicación de modificación al Régimen Tarifario supone un incremento de los ingresos de la Prestadora del 22,62% para el 2.017.
- Para poder cubrir los costos proyectados para el 2.017 no es suficiente el incremento en la facturación que surge como consecuencia de la modificación al Régimen Tarifario, motivo por el cual proponemos se otorgue un incremento en dos etapas en el año 2017, a los fines de mitigar el impacto en los usuarios. Un 10 % en Febrero/2017 y un 13% en Julio/2017. Es decir, un total del 45% en el 2017, mientras que la Prestadora solicitaba un total para el 2017 del 51%.
- En el Anexo I, se detallan los porcentajes de incrementos que deberán otorgarse a la Prestadora para la eliminación de los subsidios en los próximos cinco años.
- Es razonable la modificación de las Tarifas tanto de Sistema Medido como de Renta Fija, los artículos modificados de la Resolución de la SClyS N° 45/10, se detallan en el Anexo III del presente, tanto como las situaciones particulares planteadas por la Prestadora por ejemplo facturación a terrenos baldíos, inmuebles de propiedad horizontal, etc.



- *Los cambios planteados tanto en sistema medido como en Renta Fija propenden a un uso racional del recurso*
- *A partir del presente la Renta Fija dará lugar al Sistema de facturación de Consumo Equivalente, en las facturas que se emitan de ésta forma deben seguir apareciendo los parámetros de facturación de Renta Fija.*
- *Consideramos prudente la creación de un Fondo para Recuperación de Obras de Infraestructura, dado que es imperiosa la necesidad de renovación de las redes existentes, dicho fondo será depositado en una cuenta separada a tal fin. El Ente Regulador de los Servicios Públicos (ENRESP) será el encargado de controlar la aplicación de los fondos sobre las inversiones proyectadas y se realizarán rendiciones mensuales de los fondos recaudados y su utilización.*
- *En ENRESP participará en la elaboración de los planes de inversión en los cuales se destinen dichos fondos.*
- *Estamos de acuerdo con la adecuación de los porcentajes de participación de costos para la determinación del Coeficiente de Variación de Costos, establecido en el Anexo I de la Resolución ENRESP N° 86/10, que plante la Prestadora. Detallamos dichas modificaciones en el Anexo II del presente informe.*
- *En cuanto a la propuesta de eliminación gradual de las tarifas en las localidades especiales, debe llevarse a cabo la misma, ya que se trata de tarifas diferenciales heredadas de prestadores anteriores. Aprobamos la propuesta de que se haga en tres etapas durante un período de 9 meses.*

*Si existieran reclamos por parte de los Usuarios afectados por mala prestación del servicio, se analizará cada caso en particular y se emitirá la correspondiente Orden Regulatoria.*

- *En cuanto a las localidades que poseen Sistema Medido y Cargos Fijos especiales compartimos el criterio planteado por COSAYSA, de adecuar los mismos a los cargos fijos reales y hacerlo en una sola etapa.*

*Si existieran reclamos por parte de los Usuarios afectados por mala prestación del servicio, se analizará cada caso en particular y se emitirá la correspondiente Orden Regulatoria.*

- *Sobre los inmuebles en Propiedad Horizontal con facturación por unidad funcional por consumo prorrateado, se facturará un cargo fijo por cada unidad*



funcional existente y facturada con número de Usuario. El cargo fijo que se adoptará será el de ½" por cada unidad funcional, según el servicio facturado y la zona de ubicación del inmueble.

- Inmuebles en Propiedad Horizontal con facturación única para todo el edificio, facturarán un cargo fijo para todo el edificio, según diámetro, zona, tipo de servicio y cantidad de conexiones a la red de agua.
- Terrenos Baldíos se presentan tres situaciones diferentes:
  - 1- Inmueble Baldío no conectado – Posee disponibilidad del servicio: Pagará mensualmente un cargo por disponibilidad, el que será equivalente al Cargo Fijo por diámetro considerando una conexión de ½" para Usuarios Residenciales respetando la zona de ubicación del inmueble y el tipo de servicio facturado. Si posee pileta y se surte de un pozo propio, abonará solamente el cargo fijo correspondiente.
  - 2- Inmueble Baldío conectado a la red – No Posee medidor: Se le facturará el Cargo Fijo por diámetro considerando una conexión tipo de ½ para Usuarios Residenciales, respetando la zona donde se ubica el inmueble y el tipo de servicio facturado. En este caso si posee pileta, a la facturación anterior se le sumará la cuota pileta que surja del cálculo correspondiente.
  - 3- Inmueble Baldío conectado a la red – Posee medidor: Se le facturará el cargo fijo correspondiente al diámetro de la conexión, más el consumo de agua con el precio del m<sup>3</sup> considerando la zona y el coeficiente de servicio. Si posee pileta, a la facturación anterior se le sumará la cuota pileta que surja del cálculo correspondiente.

Se debe tener presente que es responsabilidad tanto del Ente Regulador como del Concedente, no sólo velar por la ecuación económica financiera, los niveles de calidad de las prestaciones y la concreción de las obras de inversiones necesarias para que ello sea posible, sino también proteger el interés de los usuarios asegurando tarifas accesibles para todo ellos.

En caso de que se apruebe lo planteado en el presente informe, el Estado Provincial deberá realizar un esfuerzo adicional ya que aumentará el subsidio destinado a los Usuarios carentes de recursos a los fines de mitigar el impacto tarifario en las facturas de dichos Usuarios.



*Atento a lo expuesto resulta pertinente destacar que mediante el Reglamento de Subsidios establecido por Resolución Ente Regulador N° 124/08, se encuentra garantizada la cobertura de aquellos usuarios que por su situación de carencia o indigencia debidamente comprobada no pueden abonar mensualmente sus facturas de servicios de agua potable y/o desagües cloacales, razón por la cual puede estimarse que la modificación al régimen tarifario objeto de estudio y análisis no va a constituir un factor excluyente para los sectores más vulnerables, los cuales tiene su debida contención y tratamiento específico.”*

Que en virtud de todo lo expuesto, teniendo en cuenta el informe de la Gerencia Económica y habiendo tomado la intervención que le compete a la Gerencia Jurídica, este Directorio considera que resulta procedente hacer lugar a la solicitud de incremento tarifario efectuado por CoSAySa, con la finalidad de poder cubrir los déficits proyectados por la Prestadora para los próximos cinco años. Parte de dichos incrementos surgen como consecuencia de la modificación al Régimen Tarifario propuesto por Co.S.A.ySa. -la que supone un incremento de los ingresos de la Prestadora del 44 % a aplicarse en dos etapas, un 50% en el 2017 y el 50% restante en el 2018; asimismo corresponde otorgar un incremento adicional para cubrir los costos y la quita de subsidios proyectada, todo ello a aplicarse conforme se detalla en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Que corresponde aprobar la adecuación de los porcentajes de participación de costos para la determinación del Coeficiente de Variación de Costos, originalmente establecido en la Resolución ENRESP N° 86/10, tal como se detalla en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución.

Que corresponde requerir a la Prestadora la elaboración y presentación de un Plan General de Instalación de micro y macro medidores en todas las Localidades atendidas por la CoSAySa, el que deberá ser elaborado en función de las metas y los objetivos trazados por la Prestadora en su propuesta del nuevo Cuadro Tarifario, y presentado ante el ENRESP para su revisión y análisis.

Que asimismo, en ejercicio de las facultades de control del Ente Regulador de los Servicios Públicos previstas en el Artículo 10, inciso i), de la ley provincial 6.835, corresponde disponer que la Prestadora deberá presentar para su aprobación, el detalle de las obras a realizar con los importes recaudados en virtud de la creación del Fondo para Recuperación de Obras de Infraestructura, las que una vez aprobadas por el ENRESP y ejecutadas por la Prestadora, deberán ser rendidas con

la correspondiente documentación respaldatoria, a los fines de auditar su correcta utilización.

Que por último, corresponde disponer la modificación de los artículos 20, 21, 23 y 28 de la Resolución de la SClyS N° 45/10, los que quedarán redactados tal como se detalla en el Anexo III de la presente, elevando la misma ad referéndum del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en la Ley N° 6.835.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR  
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** la modificación del Régimen Tarifario propuesta por Co.S.A.ySa., y la readecuación tarifaria en los términos y con los alcances establecidos en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º: APROBAR** la adecuación de los porcentajes de participación de costos para la determinación del Coeficiente de Variación de Costos, establecido en la Resolución ENRESP N° 86/10, tal como se detalla en el Anexo II de la presente Resolución.

**ARTICULO 3º. REQUERIR** a la Prestadora la elaboración y presentación de un Plan General de Instalación de micro y macro medidores en todas las Localidades atendidas por la CoSAySa, el que deberá ser elaborado en función de las metas y los objetivos trazados por la Prestadora en su propuesta del nuevo Cuadro Tarifario, y presentado ante el ENRESP para su revisión y análisis.

**ARTÍCULO 4º: DISPONER** que la Prestadora deberá presentar para su aprobación, el detalle de las obras a realizar con los importes recaudados en virtud de la creación del Fondo para Recuperación de Obras de Infraestructura, las que una vez aprobadas por el ENRESP y ejecutadas por la Prestadora, deberán ser rendidas con la correspondiente documentación respaldatoria. Ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

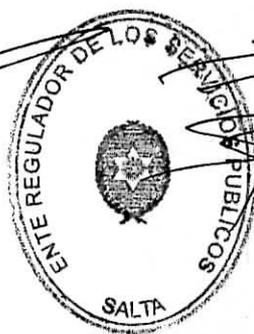
**ARTÍCULO 5º: DISPONER** la modificación de los artículos 20, 21, 23 y 28 de la Resolución de la SClyS N° 45/10, los que quedarán redactados tal como se detalla en



el Anexo III de la presente, elevando la misma ad referéndum del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 6º: NOTIFICAR, Registrar, Publicar y oportunamente Archivar.**

DR. GUSTAVO D. MONTENEGRO  
J/C SECRETARIA GENERAL  
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS



Dr. JORSE FIGUEROA GARZON  
PRESIDENTE  
ENTE REGULADOR  
DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

## ANEXO I

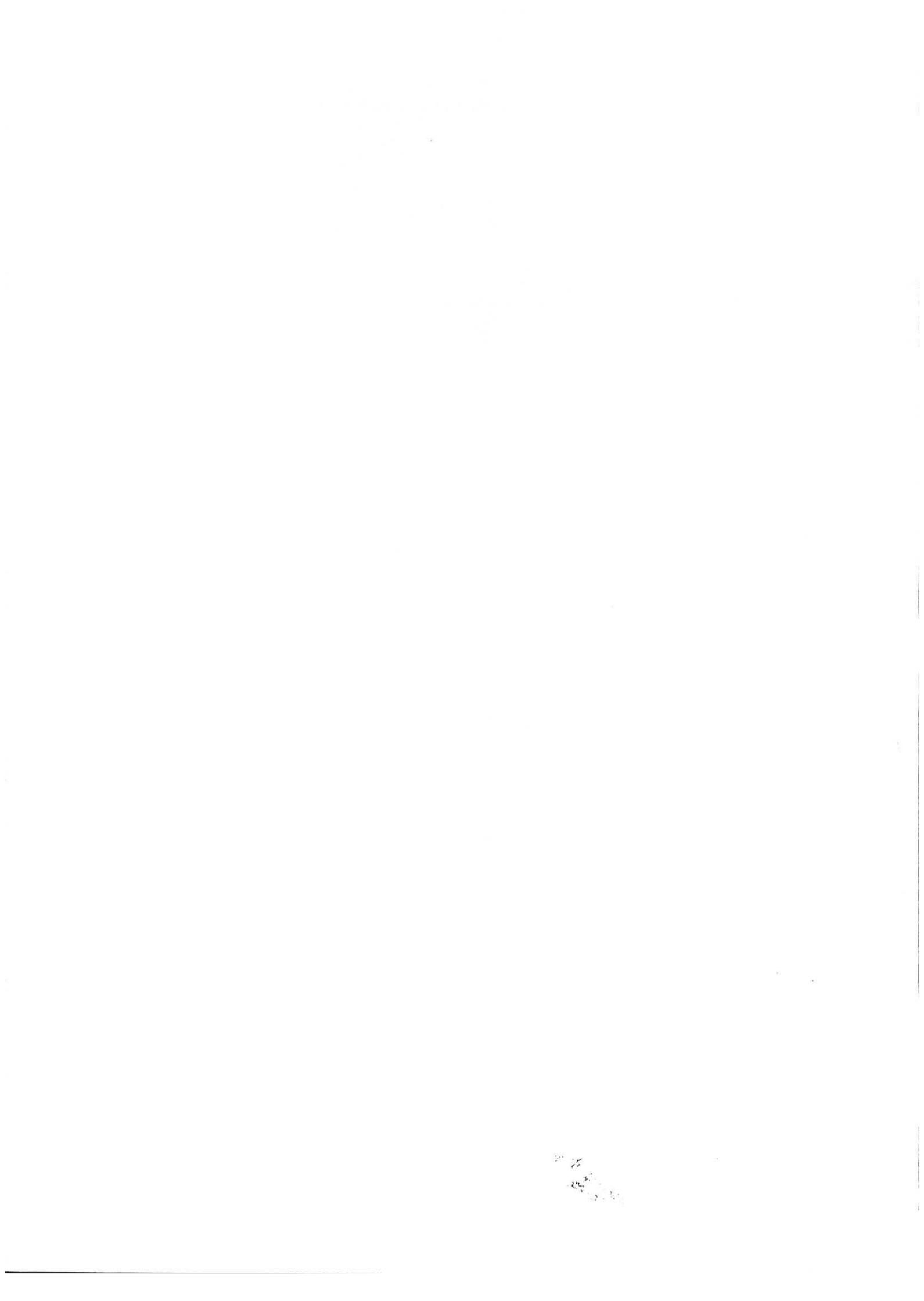
## Incrementos proyectados para cubrir los déficits presupuestarios 2.017/2.021

| INCREMENTOS TARIFA                      | ene-17     | jul-17     | ene-18     | jul-18    | ene-19     | jul-19    | ene-20    | jul-20    | ene-21    | Total      |
|---|------------|------------|------------|-----------|------------|-----------|-----------|-----------|-----------|------------|
| Aplicación Nuevo Cuadro Tarifario       | 22%        |            | 22%        |           |            |           |           |           |           | 44%        |
| Inc. por costos y por red. de subsidios | 10%        | 13%        | 5%         | 5%        | 10%        | 5%        | 5%        | 0%        | 0%        | 53%        |
| <b>TOTAL INCREMENTO</b>                 | <b>32%</b> | <b>13%</b> | <b>27%</b> | <b>5%</b> | <b>10%</b> | <b>5%</b> | <b>5%</b> | <b>0%</b> | <b>0%</b> | <b>97%</b> |

DR. GUSTAVO D. MONTENEGRO  
A/C SECRETARÍA GENERAL  
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS



DR. JORGE FIGUEROA GARZON  
PRESIDENTE  
ENTE REGULADOR  
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS



## ANEXO II

0055 / 17

### Coeficiente de variación de Costos (CVC)

La fórmula para habilitar la procedencia de una revisión de costos, es la que se detalla a continuación:

$$\text{CVC} = m \cdot \text{MO}_1 / \text{MO}_0 + e \cdot \text{EE}_1 / \text{EE}_0 + \text{pq} \cdot \text{PQ}_1 / \text{PQ}_0 + \text{gm} \cdot \text{GM}_1 / \text{GM}_0 + o \cdot \text{O}_1 / \text{O}_0$$

Dónde:

**CVC:** Coeficiente de variación de costos

**m:** 0,51 (ponderador de mano de obra)

**MO:** Índice de ajuste de Mano de Obra: Índice del salario sector privado registrado publicado por el INDEC

**e:** 0,09 (ponderador de energía eléctrica)

**EE:** Índice de Ajuste de Energía IPIM – Energía Eléctrica 40 publicado por el INDEC

**pq:** 0,03 (ponderador productos químicos)

**PQ:** Índice de Ajuste de Productos Químicos: IPIM – Sustancias Químicas 24 publicado por el INDEC.

**gm:** 0,15 (ponderador de gastos de mantenimiento)

**GM:** Índice de Ajuste de Costos de la Construcción – Costo de la Construcción Nivel General publicado por el INDEC

**o:** 0,22 (ponderador de otros gastos)

**O:** Índice de Otros Gastos: IPIM – Nivel General Publicado por el INDEC

Los valores sub cero corresponden a diciembre de 2016. En caso de falta de publicación de un índice determinado será de aplicación el último publicado, siempre y cuando resulte representativo de la variación del concepto correspondiente. De lo contrario el Ente Regulador determinará el índice alternativo para ser empleado transitoriamente hasta tanto se publique nuevamente el índice correspondiente, o se proceda a su reemplazo si resulta necesario.

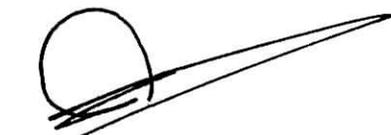
El Coeficiente de Variación de Costos correspondiente a la entrada en vigencia de la presente es equivalente a uno (1).

Se propone fijar un margen de variación de los costos de prestación del servicio del  $\pm 3\%$  durante un período de tiempo, el que no debe ser menor a tres meses. Es decir que si al cabo del periodo señalado la variación en los costos (medida con el CVC) fuera superior al 3%, la



prestadora podrá solicitar, en forma fundada, una revisión de costos producto de la alteración en las variables económicas, la que será analizada por este ENTE, quien adoptará las medidas que considere necesarias y oportunas, a fin de restablecer el equilibrio económico de la prestación.

Si por el contrario el CVC arroja un resultado que refleje una variación negativa superior al 3%, el ENTE REGULADOR procederá a ajustar los ingresos en consecuencia.



DR. GUSTAVO D. MONTENEGRO  
A/C SECRETARIA GENERAL  
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS



DR. JORGE FIGUEROA GARZON  
PRESIDENTE  
ENTE REGULADOR  
DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

## ANEXO III

**ARTICULO 20.-** La facturación a Usuarios con medidor se determinará de la siguiente manera:

- 1.1 Todos los usuarios con medidor de caudal de agua instalado, abonarán un cargo fijo en función del tipo de servicio, del diámetro que posea la conexión instalada en el inmueble, de acuerdo a la zona de ubicación del mismo y será diferente si se trata de un residencial o de usuarios comerciales, los cuales poseen porcentajes de adicional por actividad. De acuerdo a la siguiente tabla:

Servicio **AGUA Y CLOACA**  
Promedio de CF A  
CONSIDERAR

|          | RESIDENCIAL<br>3 | RESIDENCIAL<br>2 | RESIDENCIAL<br>1 | COMERCIAL<br>1 (25%) | COMERCIAL<br>2 (75%-150) | COMERCIAL<br>3 (200%-<br>300%) | INDUSTRIA<br>L<br>(300%CATF<br>) |
|----------|------------------|------------------|------------------|----------------------|--------------------------|--------------------------------|----------------------------------|
| DIAMETRO | 0,8              | 0,9              | 1,1              |                      |                          |                                |                                  |
| 13       | \$ 43,17         | \$ 48,12         | \$ 70,68         | \$ 113,56            | \$ 300,00                | \$ 324,19                      | \$ 374,99                        |
| 19       | \$ 49,68         | \$ 59,58         | \$ 125,09        | \$ 317,77            | \$ 855,50                | \$ 922,61                      | \$ 1.068,32                      |
| 25       | \$ 398,35        | \$ 398,35        | \$ 398,35        | \$ 1.196,99          | \$ 2.417,15              | \$ 2.300,42                    | \$ 3.450,63                      |
| 40       | \$ 1.195,05      | \$ 1.195,05      | \$ 1.195,05      | \$ 2.992,48          | \$ 6.315,30              | \$ 6.883,68                    | \$ 7.985,07                      |
| 50       | \$ 3.585,15      | \$ 3.585,15      | \$ 3.585,15      | \$ 5.894,95          | \$ 7.635,24              | \$ 8.322,41                    | \$ 9.654,00                      |
| 80       | \$ 10.673,94     | \$ 10.673,94     | \$ 10.673,94     | \$ 12.663,48         | \$ 12.663,48             | \$ 13.803,19                   | \$ 16.011,70                     |

Servicio **SOLO  
AGUA/CLOACA**  
Promedio de CF A  
CONSIDERAR

|          | RESIDENCIAL<br>3 | RESIDENCIAL<br>2 | RESIDENCIAL<br>1 | COMERCIAL<br>1 (25%) | COMERCIAL<br>2 (75%-150) | COMERCIAL<br>3 (200%-<br>300%) | INDUSTRIA<br>L<br>(300%CATF<br>) |
|----------|------------------|------------------|------------------|----------------------|--------------------------|--------------------------------|----------------------------------|
| DIAMETRO | 0,8              | 0,9              | 1,1              |                      |                          |                                |                                  |
| 13       | \$ 34,69         | \$ 38,90         | \$ 62,51         | \$ 71,45             | \$ 206,81                | \$ 267,86                      | \$ 321,44                        |
| 19       | \$ 39,83         | \$ 44,16         | \$ 102,46        | \$ 208,81            | \$ 443,45                | \$ 620,83                      | \$ 744,99                        |
| 25       | \$ 199,18        | \$ 199,18        | \$ 199,18        | \$ 317,29            | \$ 651,03                | \$ 1.124,07                    | \$ 1.686,10                      |
| 40       | \$ 597,53        | \$ 597,53        | \$ 597,53        | \$ 1.496,24          | \$ 3.157,65              | \$ 3.441,84                    | \$ 3.992,53                      |
| 50       | \$ 1.792,58      | \$ 1.792,58      | \$ 1.792,58      | \$ 2.992,48          | \$ 3.817,62              | \$ 4.162,21                    | \$ 4.827,00                      |
| 80       | \$ 5.336,97      | \$ 5.336,97      | \$ 5.336,97      | \$ 6.331,74          | \$ 6.331,74              | \$ 6.901,60                    | \$ 8.005,85                      |

- 1.2 Todos los usuarios con medidor de caudal de agua instalado facturarán el total del consumo real registrado de acuerdo a los precios unitarios que dependerán de la zona de ubicación del inmueble, actividad, tipo de servicio facturado y rango de consumo.

### 1.3 Fórmula de Cálculo del Cargo Variable

**Para Usuarios Agua y Cloaca, Sólo Agua y Sólo Cloaca:**

$$CV = CS * p * CZn * Cc * Qn$$

Donde:

CV: Cargo Variable

CS: Coeficiente de Servicio (Agua y Cloaca = 2) (Solo Agua – Solo Cloaca = 1)

p: precio del m<sup>3</sup> de agua consumida por el usuario definido a Julio/2016, que es igual a 2,41482 \$/m<sup>3</sup>

CZn: Coeficiente de adecuación zonal.

Cc: Coeficiente de consumo

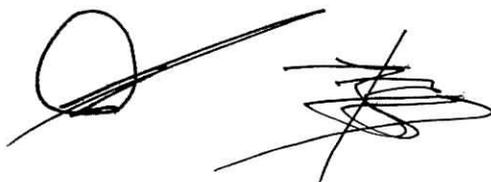
Qn: es el Consumo de agua medido en metros cúbicos a facturar al usuario.

| Usuario               | Coeficiente adecuación zonal (CZn) |
|-----------------------|------------------------------------|
| Residencial 1         | 1,10                               |
| Residencial 2         | 0,90                               |
| Residencial 3         | 0,80                               |
| Entidades Beneméritas | 0,50                               |
| Comercial             | 1,25                               |
| Industrial (300%CATF) | 2                                  |

| Consumo Real en m <sup>3</sup> | Coeficiente de consumo (Cc) |
|--------------------------------|-----------------------------|
| Hasta 20 m <sup>3</sup>        | 0,8                         |
| Hasta 50 m <sup>3</sup>        | 1,1                         |
| Hasta 100 m <sup>3</sup>       | 1,3                         |
| Hasta 500 m <sup>3</sup>       | 1,5                         |
| Más de 500 m <sup>3</sup>      | 2                           |

Las Entidades Beneméritas que brinden servicios gratuitos, protección y ampara, afectando sus ingresos íntegramente a fines sociales, tendrán un coeficiente de adecuación zonal de 0,50.

Los bomberos estarán exentos del pago de la facturación del servicio sanitario y desagües cloacales.



## 1.4 Facturación Inmuebles en Propiedad Horizontal

**Con facturación por unidad funcional por consumo prorrateado:** Se facturará un cargo fijo por cada unidad existente y facturada con número de usuario, adoptando un cargo fijo de ½" por cada unidad funcional, según el servicio facturado y zona del inmueble.

**Con facturación única para todo el edificio:** Se facturará un cargo fijo para todo el edificio, según diámetro, zona, tipo de servicio y cantidad de conexiones a la red de agua.

### ARTICULO 21.- Facturación de usuarios No Medidos bajo el sistema de consumo equivalente

La facturación se realizará mediante la ecuación tarifaria única:

$$\text{Factura Básica (FB)} = \text{Cargo Fijo} + P(\$/\text{m}^3) * \text{Consumo equivalente (m}^3\text{)}$$

#### 1. Determinación del Cargo Fijo

Según tabla de Cargo Fijo para usuarios medidos. De no encontrarse determinada, se consideran conexiones de ½", de acuerdo con la actividad y zona del inmueble y el tipo de servicio facturado.

| TIPO DE SERVICIO | DIAMETRO | RESIDENCIAL<br>3 | RESIDENCIAL<br>2 | RESIDENCIAL<br>1 | COMERCIAL<br>1 (25%) | COMERCIAL<br>2 (75%-150) | COMERCIAL<br>3 (200%-<br>300%) | INDUSTRIAL<br>(300% CAT. F) |
|------------------|----------|------------------|------------------|------------------|----------------------|--------------------------|--------------------------------|-----------------------------|
| AGUA Y CLOACA    | 13       | \$ 43,17         | \$ 48,12         | \$ 70,68         | \$ 113,56            | \$ 300,00                | \$ 324,19                      | \$ 374,99                   |
| SOLO AGUA/CLOACA | 13       | \$ 34,69         | \$ 38,90         | \$ 62,51         | \$ 71,45             | \$ 206,81                | \$ 267,86                      | \$ 321,44                   |

#### 2. P (\$/m3) Precio del m3 según zona y actividad.

$$"p" = 2,41482 \$/\text{m}^3 * \text{CZn} * \text{Coeficiente de Servicio}$$

|                             | \$/m3<br>Referencia | Solo<br>agua/cloaca | Agua<br>+<br>cloaca |
|-----------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
|                             | \$ 2,41482          |                     |                     |
| Residencial 1               |                     | \$ 2,66             | \$ 5,31             |
| Residencial 2               |                     | \$ 2,17             | \$ 4,35             |
| Residencial 3               |                     | \$ 1,93             | \$ 3,86             |
| No residencial              |                     | \$ 3,02             | \$ 6,04             |
| Industrial<br>(Categoría F) |                     | \$ 4,83             | \$ 9,66             |
| Entidades<br>Beneméritas    |                     | \$ 1,21             | \$ 2,41             |

### 3. Determinación del Consumo equivalente

$$\frac{\text{FB} - \text{Cargo Fijo}}{\text{P} (\$/\text{m}^3)} = \text{C equivalente (m}^3\text{)}$$

### 4. Determinación de FB (Facturación Básica Mensual)

$$\text{FB} = \text{TB} * (1+\text{A}) + \text{PL}/12$$

En primer lugar se determinará la **Tarifa Básica Mensual** como:

$$\text{TB} = [1.553 * (\text{Zn} + \text{Cn} + \text{En} + \text{Sn})] * \text{Cs} * \text{Fa}$$

La TB no podrá ser menor a:

Facturación Sólo Agua/Sólo Cloaca: \$100,97 \* Fa

Facturación Sólo Cloaca: \$ 69,94 \* Fa

Facturación Agua y Cloaca: \$142,44 \* Fa

Si la TB es menor al mínimo que le corresponde de acuerdo al servicio, se considerarán los mismos a los fines del cálculo de la FB.

Donde:

1.553 = Coeficiente Monetario actualizado y unificado

Zn = Coeficiente zonal

Cn = Coeficiente de construcción

En = Coeficiente de extensión

Sn = Coeficiente de consumo

Cs = Coeficiente de Servicio (Agua y Cloaca = 2) (Solo Agua – Solo Cloaca = 1)

A = Adicional por actividad corresponde si se trata de un Usuario No Residencial, si no es igual a 0. Los Adicionales se determinan de acuerdo a la tabla de Adicionales vigente.

Fa = Factor de actualización = 1



Coeficientes Zonales: Se clasifican en Zonas 1, 2 y 3:

Zona 1: 45  
 Zona 2: 22,5  
 Zona 3: 4,5

Adicional (A): Cuando la actividad desarrollada en el inmueble sea distinta a la de vivienda residencial o baldío, se facturará un adicional conforme a la categoría que corresponda.

Los adicionales por actividad son los siguientes:

| Categoría | % Adicional |
|-----------|-------------|
| A         | 25%         |
| B         | 75%         |
| C         | 150%        |
| D         | 200%        |
| E a J     | 300%        |

A la tarifa básica así determinada en caso de corresponder se le agregará la Cuota Pileta:

PL = Cuota Pileta

Cuota Pileta (PL): Cuando el usuario no posea medidor de agua, se facturará un monto calculado en función de la capacidad de la pileta (m3) y un precio por m3:

Piletas con purificador:  $PL = (m3 * 13,97 \$/m3 * Fa)$

Piletas sin purificador:  $PL = (m3 * 41,91 \$/m3 * Fa)$

El monto determinado del cálculo anterior, debe compararse con el monto anual mínimo a facturar por éste concepto que es de  $\$ 319,67 * Fa$ .

Luego:

Si  $PL \text{ cálculo} < PL_{\text{min}}$ ; aplica  $PL_{\text{min}}$ ; caso contrario PL del cálculo

El monto que surja de la comparación anterior, se prorrata en doce meses, esto es  $PL/12$  el valor mensual.

**ARTÍCULO 23: Para el caso de inmuebles baldíos se presentan tres situaciones:**

- 1) El inmueble baldío no está conectado, pero posee la disponibilidad del servicio, en cuyo caso pagará mensualmente un cargo por disponibilidad, el que será equivalente al Cargo Fijo por Diámetro considerando una conexión de ½" para usuarios Residenciales, respetando la zona donde se ubica el inmueble y el tipo de servicio facturado. En éste caso si el inmueble posee pileta y se surte de un pozo propio, abonará solamente el cargo fijo correspondiente.
- 2) El inmueble baldío está conectado y no posee medidor, en cuyo caso se le facturará el Cargo Fijo por Diámetro considerando una conexión tipo de ½" para usuarios Residenciales, respetando la zona donde se ubica el inmueble y el tipo de servicio facturado. En este caso si posee pileta, a la facturación anterior se le sumará la cuota pileta que surja del cálculo correspondiente.
- 3) El inmueble baldío está conectado y posee medidor, se le facturará el cargo fijo correspondiente al diámetro de la conexión, más el consumo de agua con el precio del m3 considerando la zona y el coeficiente de servicio.

Cuando un inmueble baldío con pileta forme parte de una unidad funcional – aún como catastro independiente – deberá ser considerado como integrado al catastro de la vivienda principal de donde proviene el servicio.

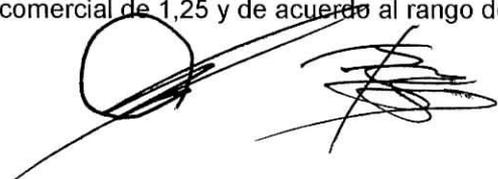
Cuando un baldío solicite una conexión deberá pagar previamente a la Prestadora, los importes pendientes por disponibilidad de los últimos cinco años, o del tiempo de disponibilidad real, lo que sea menor, con los intereses por mora establecidos para los Usuarios impagos.

Por su parte, para tener derecho al cobro de los importes pendientes por disponibilidad el Concesionario deberá acreditar haber realizado las gestiones de cobranza, estableciéndose como mínimo una notificación con constancia de recepción del usuario.

Asimismo el Concesionario deberá ofrecer al usuario facilidades de pago para la cancelación de los importes mencionados precedentemente, con un mínimo de 12 cuotas.

**ARTÍCULO 28.- A las municipalidades correspondientes se les facturará el agua que utilicen para riego y/o limpieza de plazas y espacios públicos de la siguiente forma:**

**Posee medidor de agua instalado:** En éste caso se le facturará de acuerdo a las pautas establecidas para dicho sistema en el Artículo N° 20, es decir un cargo fijo en función del diámetro comercial 1 (25%) y el total del consumo registrado por el respectivo medidor considerando un precio del m3 de \$ 2,41482 por el coeficiente de adecuación zonal del comercial de 1,25 y de acuerdo al rango de consumo.

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The signature is somewhat scribbled and difficult to read. The stamp is also partially obscured by the signature.

0055/17

**No posee medidor de agua instalado:** En éste caso se le facturará al parque, plaza o paseo público, el cargo fijo de un Comercial con un adicional del 25%, dependiendo del diámetro de la conexión y del servicio, más un consumo estimado de dos centésimos de metro cúbico mensual (0,02 m<sup>3</sup>) por metro cuadrado de superficie del terreno, por el precio del metro cúbico de \$ 2,41482 por el coeficiente de adecuación zonal del comercial de 1,25.

DR. GUSTAVO D. MONTENEGRO  
A/C SECRETARIA GENERAL  
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS



Dr. JORGE FIGUEROA GARZON  
PRESIDENTE  
ENTE REGULADOR  
DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

